Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2020-0770

La diligencia de notificación efectuada por la apoderada del actor no será tenida en cuenta debido a que, una vez revisadas la certificación aportada, la misma indica que la notificación no pudo ser entregada "*porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo. Buzón no disponible*"

Por lo anteriormente expuesto, la parte actora deberá efectuar el enteramiento del mandamiento de pago a la ejecutada, en las direcciones enunciadas en la demanda.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:

Pasm

Cesar Alberto Rodriguez Pineros

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217e0cc77ee0c3e18249a03eaa230ddf2d298f828f9c2014378d99edd575b2bd**

Documento generado en 29/03/2023 03:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2020-0930

Previo a resolver lo que en derecho corresponda en relación con las notificaciones remitidas por la parte actora, se le requiere a fin de que en el término de ejecutoria de la presente providencia, allegue el documento que contiene la notificación enviada, toda vez que el mismo no fue allegado y únicamente se evidencian las certificaciones de entrega expedidas por la empresa postal.

Por tanto, parte actora, proceda a radicar la documental de manera clara y legible, es decir, digitalizando uno a uno los documentos y no escaneándolos uno encima del otro, tal y como lo efectúo.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Cesar Alberto Rodriguez Pineros

Firmado Por:

Pasm

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916e1a29352fcd9419081e9e1f4d7ae89f888e8b15fe9792d07715a61c042a82**

Documento generado en 29/03/2023 03:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación:2021-0388

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la renuncia presentada por la abogada **María Elena Ramón Echavarría**, al poder a ella conferido por el extremo demandante.

De otro lado, apropósito de la documental aportada y la manifestación realizada en el escrito que antecede, se reconoce personería a la abogada **Guiselly Rengifo Cruz** para actuar en este asunto como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:

Cesar Alberto Rodriguez Pineros

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5a69126a5b62520db9053c0226653bedb8eae4b681428a4ab97c01ff6ee47a**

Documento generado en 29/03/2023 03:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2021-0436

Téngase en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que la abogada **María Elena Ramón Echavarria**, renunció al poder otorgado por la aquí demandante. Lo anterior, toda vez que con la comunicación que el mandatario judicial mencionado radicó en el correo institucional de este Juzgado, cumple con la disposición del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f85a1f1b395c5c80b3dd7bc28ee6b67637838b66095fcf63e1caef2545b9129**
Documento generado en 29/03/2023 03:03:00 PM

Pasm

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2021-0488

Téngase en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que la abogada **María Elena Ramón Echavarria**, renunció al poder otorgado por la aquí demandante. Lo anterior, toda vez que con la comunicación que el mandatario judicial mencionado radicó en el correo institucional de este Juzgado, cumple con la disposición del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese(2),

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea57d33e6a22ba4bd0ccc716ec56c127bac72edea6e269ca37e3e7dfd1377850**
Documento generado en 29/03/2023 03:03:02 PM

Pasm

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2021-0488

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte actora remitió la citación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se le requiere a fin de que efectúe el envío del aviso de notificación de que trata el artículo 292 ibídem, debido a que este Despacho no evidencia que el mismo se haya remitido, circunstancia que impide proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución tal y como lo solicitó la parte actora.

Notifíquese(2),

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5134e6be2c44123b4ac4954f49fc889e33fe68f352131ba1e90ef33fc9ae2dd**
Documento generado en 29/03/2023 03:03:04 PM

Pasm

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación:2021-1156

Apropósito de la documental aportada y la manifestación realizada en el escrito que antecede, se reconoce personería a la abogada **Jessica Alejandra Pardo Moreno**, para actuar en este asunto como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez

Pasm

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af61cd956449239964d09b87daf33b2ac549559ed3160e4b4eb0cc5d74de39fc**

Documento generado en 29/03/2023 03:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación:2021-1236

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1613502, denunciado como de propiedad del aquí demandado, se ordena su secuestro.

En consecuencia, por Secretaría líbrese despacho comisorio con destino a los al alcalde local de la Zona respectivo y/o a los Juzgados 87, 88, 89, 90 Civiles Municipales de Bogotá, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. **PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del 2022**.

Se le confieren amplias facultades al comisionado, de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, inclusive, la de nombrar secuestre y fijar sus correspondientes honorarios.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Pasm

Firmado Por:

Cesar Alberto Rodriguez Pineros

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8d9b75cb7b0639108fd4b491f28da4e47399005e5a7124b204f663b093d421**

Documento generado en 29/03/2023 03:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación:2021-1262

Frente a la renuncia de poder presentada por la abogada **Marly Alexandra Romero Camacho,** el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno, como quiera que con anterioridad a la presentación de su renuncia, no le fue reconocida personería.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Pasm

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fbc3fb608751d77155f71c41b2957544f7fb1cb60624596af019594eaa3a3d5**
Documento generado en 29/03/2023 03:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación:2021-1290

Frente a la renuncia de poder presentada por la abogada **Jessica Alejandra Pardo Moreno** el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno, como quiera que con anterioridad a la presentación de su renuncia, no le fue reconocida personería.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Pasm

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08235fa16c3b34e2a690f86be3a2bd9eac7477e531783b93e4019c01bcfa7a42**
Documento generado en 29/03/2023 03:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2021-1309**

Frente a la renuncia de poder otorgado a la abogada **Marly Alexandra Romero Camacho**, el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno, como quiera que la mencionada profesional del derecho nunca le fue reconocida personería para actuar dentro de las presentes diligencias.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ÐMÃT®

Código de verificación: **4f075ce6dee521427351f12e2dc063f959c2fa0a6aedd8f7b7d9a41971e0227a**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2021-1323**

Frente al poder otorgado a la abogada **Jessica Alejandra Pardo Moreno**, el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno, como quiera que la mencionada profesional del derecho renunció al mismo mediante comunicación radicada en el correo electrónico de esta sede judicial el 27 de enero del 2023, lo que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ÐMÃT®

Código de verificación: **b39446a739737f446e09c0e64d73c9eff8e6647ec07341f738987658096bafa0**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Verbal Sumario**
Radicación: **2021-1333**

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que la demandada fue notificada en forma personal del auto admisorio, quien no contestó la demanda ni formuló excepciones de mérito.

En consecuencia y siendo la oportunidad procesal pertinente, se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso.

a) Parte Demandante

Documentales-. Ténganse como tales las aportadas con la demanda, en lo que sea pertinente y conducente «artículo 245 del C.G.P.»

b) Parte Demandada

Guardó Silencio.

Así las cosas y no habiendo prueba alguna que practicar, en firme la presente decisión, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 278 del ídem.

Notifíquese «2»,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

ÐMÃT®

Firmado Por:

Cesar Alberto Rodriguez Pineros

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68108a2461e9a14e66eac670750e93ca513334a6fdb31b3831824e81fabdfdc**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Verbal Sumario**
Radicación: **2021-1333**

Téngase en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que el abogado **Julián Pérez Henao**, renunció al poder otorgado por el aquí ejecutante. Lo anterior, toda vez que con la comunicación que el mandatario judicial mencionado radicó en el correo institucional de este Juzgado cumple con la disposición del artículo 76 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se le recuerda nuevamente al gestor judicial que frente a las medidas cautelares solicitadas, éstas no se decretarán teniendo como premisa la improcedencia de ellas, en el entendido que no cumplen con los requisitos del artículo 590 del Código General del Proceso.

Finalmente, póngase en conocimiento de la parte demandante, para los fines que considere pertinentes, la contestación brindada por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante la cual acredita dar respuesta al Oficio No. JPCCMB13//03144 de fecha 20 de octubre de 2022.

Notifíquese «2»,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez

ÐMÃT®

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82a4fa138831878f4f56fc3b2efded061aa06d75e381732923fff8b5593cfc6**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación:2021-1358

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la renuncia presentada por la abogada **Eliana del Pilar Serrano Mariño**, al poder a ella conferido por el extremo demandante.

De otro lado, apropósito de la documental aportada con la demanda y la manifestación realizada en el escrito que antecede, se reconoce personería al abogado **Eduardo Talero Correa** para actuar en este asunto como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:

Cesar Alberto Rodriguez Pineros

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddef8e96146ef86848a884ac0886deadaa8f3a2c1b17a7ab91bcc48df13e63e2**

Documento generado en 29/03/2023 03:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación:2021-1366

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la renuncia presentada por la abogada **Eliana del Pilar Serrano Mariño**, al poder a ella conferido por el extremo demandante.

De otro lado, apropósito de la documental aportada con la demanda y la manifestación realizada en el escrito que antecede, se reconoce personería al abogado **Eduardo Talero Correa** para actuar en este asunto como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:

Cesar Alberto Rodriguez Pineros

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2521ba108e9d250f45d6eb073a3fa3513ef86499e1373825389c5f93df65f39**

Documento generado en 29/03/2023 03:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2022-0015**

Conforme al memorial allegado por la apoderada de la parte actora, donde solicita realizar el emplazamiento del ejecutado **Jorge Luis Hernández Hernández**, este Despacho no accede a la petición invocada por la parte actora, puesto que la diligencia de notificación remitida por la parte actora a la dirección física, arrojó como resultado dirección incompleta, y no como afirma la gestora judicial que no fue recibida.

Ahora bien, frente a la notificación de la demandada **Paula Andrea Corredor Piracún,** a la dirección electrónica que para tal fin informó en la demandada, no será tenida en cuenta por este Despacho. Lo anterior en el entendido que la citación se surtió al correo electrónico paula@hotmail.com, además en su encabezado se denota *"Diligencia de Notificación Personal - Articulo 291 C.G.P."*, así mismo dentro del cuerpo de la misma se otorgó el término de 05 días para contestar la demanda.

Como se evidencia a continuación:

JUZGADO TRECE (13°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN CARRERA 10 # 19 -65, PISO 11 , EDIFICIO CAMACOL
j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

COTEJADO

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

Señor (a): **PAULA ANDREA CORREDOR PIRACUN**
C.C. No. 1.019.075.767

Fecha: DD MM AAAA
03 / 11 / 2022

Dirección: PAULA@HOTMAIL.COM

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Servicio postal autorizado

No. de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2022 - 0015 / EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA		03 / 03 / 2022

DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A. hoy MIBANCO S.A.

DEMANDADO (S): JORGE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ y PAULA ANDREA CORREDOR PIRACUN

Sírvase comparecer a este despacho y/o comunicarse al correo j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de inmediato o dentro de los (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

ÐMÃT®

En el mismo sentido, se requiere por al del extremo demandante para que, en cumplimiento a lo prescrito en el inciso segundo, de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, informando bajo la gravedad de juramento como obtuvo la dirección electrónica y que la misma corresponde a la demandada **Paula Andrea Corredor Piracún**, indicando además la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes

Al respecto debe indicarse al gestor judicial, que debe tener en cuenta que si bien los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se encuentran vigentes, no puede realizar una mixtura de las dos normas, por tanto, si realiza la notificación en el régimen presencial ésta debe citar la norma concordante es decir el artículo 291*ibidem,* y si la comunicación se remite por medios digitales, es decir régimen digital, se debe indicar que dicha notificación se surte conforme a lo establecido en la precitada Ley y contabilizando los términos del artículo 8° es decir: *"se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguiente al envió del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"*

En vista de lo expuesto anteriormente, se solicita que la parte actora proceda a enviar nuevamente la notificación a los demandados, teniendo en cuenta las especificaciones mencionadas anteriormente. Además, se debe adjuntar la correspondiente **constancia de envío y entrega** emitida por una empresa postal autorizada.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ÐMÃT®

Código de verificación: **b62e7d420cf80ba38afc69632a26ed8566da41026a2b1b0dedac7bad3b6345ed**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación:2022-0094

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-258616, denunciado como de propiedad de la aquí demandada, se ordena su secuestro.

En consecuencia, por Secretaría líbrese Despacho comisorio con destino a los al alcalde local de la Zona respectivo y/o a los Juzgados 87, 88, 89, 90 Civiles Municipales de Bogotá, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. **PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del 2022**.

Se le confieren amplias facultades al comisionado, de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, inclusive, la de nombrar secuestre y fijar sus correspondientes honorarios.

Notifíquese (2),

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Pasm

Firmado Por:

Cesar Alberto Rodriguez Pineros

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877a9453bd322a5e2b780f0b02fe0efc50a0399475e0ab57c15cf9c57e8ac3f0**

Documento generado en 29/03/2023 03:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación:2022-0094

La diligencia de notificación surtida por el actor no puede ser tenida en cuenta por este Despacho, puesto que, se vislumbran inconsistencias que tendrán que ser enmendadas de cara a evitar futuras nulidades que afecten el normal desarrollo del proceso.

Obsérvese que como anexo no se presentó citación o documento formal mediante el cual se le ponga en conocimiento a los demandados los datos del proceso, los canales de comunicación del Despacho ni los términos con los que cuenta comparecer al proceso y contestar la demanda. Únicamente le fue enviado a la ejecutada el escrito de demanda y el auto que libra mandamiento de pago, documentos que si bien deben ser remitidos, no son los suficientes para enterar en debida forma a la demandada acerca de la existencia del proceso.

En consecuencia, se insta a la parte actora dar plena observancia a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso en lo que respecta al contenido que debe tener la comunicación enviada.

En tal sentido, se requiere a la parte activa para que realice nuevamente el envío de la notificación, para lo cual deberá tener en cuenta lo indicado en la presente providencia.

Notifíquese (2),

Pasm

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:

Cesar Alberto Rodriguez Pineros

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d887cb6afdcd4d81e0d03ebd7c9f8a5d9a17af273d1cda61c3c70e555bb923**
Documento generado en 29/03/2023 03:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Pasm

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2022-0099**

Téngase en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que el abogado **María Elena Ramón Echavarría**, renunció al poder otorgado por el aquí ejecutante. Lo anterior, toda vez que con la comunicación que la mandataria judicial mencionada radicó en el correo institucional de este Juzgado cumple con la disposición del artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien y previo a reconocer personería a la abogada **Guiselly Rengifo Cruz**, se hace necesario que la parte interesada allegue la Escritura pública N°1992 del 06 de septiembre de 2022, para acreditar la calidad de apoderada general de la parte demandante, que aduce la abogada **Olga Elena Hoyos Ángel.** En el mismo sentido, se exora para que allegue el poder conforme lo previsto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

ÐMÃT®

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917e74c5ead23df7df3c830e90f82a2ba3afa6e50db1d8b368793ece21a5293f**
Documento generado en 29/03/2023 12:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación:2022-0102

Sería del caso entrar a resolver lo concerniente a las notificaciones efectuadas por la parte actora, si no fuera porque a folio No. 11 reposa comunicación allegada por la señora **Jackeline Vera Rodríguez**, quien no es parte dentro del presente asunto, sin embargo, informa al Despacho que como poseedora del inmueble respecto del cual se adeudan las cuotas de administración, llegó a un acuerdo de pago con el administrador del conjunto residencial **señor Danilo Ernesto Rodríguez,** respecto de la suma de dinero adeudada.

En consecuencia, previo a continuar con el trámite correspondiente, se pone en conocimiento de la parte actora la comunicación en mención, para que en el término de ejecutoria de esta providencia, presente las manifestaciones que considere.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:

Cesar Alberto Rodriguez Pineros

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704276bb139d143b602ab399bbac7834090c48bb76101cc8378a2cc1c939ccfa**

Documento generado en 29/03/2023 03:02:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación:2022-0138

Frente a la renuncia de poder presentada por la abogada **Jessica Alejandra Pardo Moreno** el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno, como quiera que con anterioridad a la presentación de su renuncia, no le fue reconocida personería.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd61ee2620168bfafa04dd26e29b55ed016729d08ccc47653fcf65305e2c5d67**
Documento generado en 29/03/2023 03:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2022-0145**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las diligencias de notificación que en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, el apoderado de la parte actora remitió a la dirección electrónica informada en la demanda, arrojando resultado positivo, según da cuenta la documentación que el mandatario judicial de la parte ejecutante radicó en el correo institucional de este Juzgado.

Así las cosas, en los términos de la Ley en mención téngase por notificado al demandado **Harrison Javier Ramírez Gaviria**, quien dentro del término otorgado por la ley no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma mediante la formulación de excepciones; no obstante, los términos se encuentran más que vencidos para asumir dicha conducta.

En consecuencia, al tenor de lo contemplado en el artículo 440 del Código General del Proceso y comoquiera que el referido demandado se encuentra debidamente notificado de la presente demanda y a pesar de ello no propuso ningún medio exceptivo en contra de las pretensiones de la misma; adicional a ello se observa que el trámite adelantado no se encuentra provisto de ningún impedimento ni causal de nulidad de que trata el artículo 133 *ibídem*, el **Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,** administrando Justicia en nombre de la **República de Colombia** y por autoridad de la Ley,

Resuelve

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada, conforme se dispuso en el mandamiento de pago fechado el 24 de marzo de 2022.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

ÐMÃT®

Tercero: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que lleguen a ser objeto de medida cautelar.

Cuarto: Condenar a la ejecutada al pago de las costas procesales. Liquídense por la Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de **$220.000,** moneda corriente.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ÐMÃT®

Código de verificación: **4d190bf1895aec2713695449fc96bdd022b0d28136e1fdeaf96328e142f70525**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2022-0149**

Atendiendo lo solicitado en el escrito que precede, se dispone que por secretaría, se oficie a la entidad promotora de salud **Nueva EPS S.A.**, para que se sirva informar a este Estrado Judicial, nombre, dirección e identificación del empleador que hace los pagos al sistema de salud a favor de la demandada **Lidia Esther Llanos Ortega**.

Secretaría, proceda de conformidad

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ÐMÃT®

Código de verificación: **fac3f131a137e74815c23d787d68b8109f220c4c9c7ec196d88cff528874faca**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación:2022-0170

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1613600, denunciado como de propiedad del aquí demandado, se ordena su secuestro.

En consecuencia, por Secretaría líbrese Despacho comisorio con destino a los al alcalde local de la Zona respectivo y/o a los Juzgados 87, 88, 89, 90 Civiles Municipales de Bogotá, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. **PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del 2022**.

Se le confieren amplias facultades al comisionado, de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, inclusive, la de nombrar secuestre y fijar sus correspondientes honorarios.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Pasm

Firmado Por:

Cesar Alberto Rodriguez Pineros

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3199d27d72d8a1de1e7d1916519219d12c8f256f69b4c6b50baee33b0ac27c9f**

Documento generado en 29/03/2023 03:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2022-0192

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en el escrito remitido al canal digital institucional de este Juzgado y, toda vez que es procedente, el Despacho, con apego a lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, corrige el auto de fecha 24 de marzo de 2022 por medio del cual se decretaron medidas cautelares, el cual quedará en el siguiente sentido:

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la dirección Carrera 6 -2-50 con folio de matrícula inmobiliaria **302-6126**, de propiedad del demandado del demandado **Yohnata Elías Fernández González**, identificado con C.C. No. 1.126.428.177.

En consecuencia, por secretaria ofíciese a la oficina de instrumentos de la ciudad correspondiente, con el fin de que inscriban la medida, teniendo en cuenta la corrección aquí realizada.

En sus demás partes el auto referido quedará incólume.

Notifíquese (2),

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Pasm

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea36fa1bdc4759f3432cb4e92aed289551f751a8c822f32efa3cc93e8b22f87**
Documento generado en 29/03/2023 03:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación:2022-0192

Apropósito de la sustitución de poder allegada, se reconoce personería al abogado **Feliz Rodrigo Chavarro Brijaldo** para actuar en este asunto como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae8fce4ff0f41dbb7ecf2ec6d253538cb1dce734048ff8e134528679c38f3dd**
Documento generado en 29/03/2023 03:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2022-0235**

Este Despacho advierte que la diligencia de notificación que la parte actora remitió a la dirección electrónica del demandado, con apego a la Ley 2213 de 2022, no puede ser tenida en cuenta, en la medida que una vez revisada la certificación emitida por la sociedad **Servientrega S.A**., se avizora que en el estado actual se encuentra en «acuse de recibo», pero en la parte final aparece la frase «*mail for delivery*» o «*queued for delivery*», como se puede evidenciar en la captura de pantalla a continuación:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	269958
Emisor	juan.bohorquez851@aecsa.co **(notificacionesjudiciales@aecsa.co)**
Destinatario	EDGARDO@HOTMAIL.COM - MALDONADO RIVERO EDGARDO ANDRES
Asunto	NOTIFICACION JUDICIAL LEY 2213 DEL 2022 MALDONADO RIVERO EDGARDO ANDRES CC 1045692793
Fecha Envio	2022-07-13 13:18
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/07/13 13:19:38	**Tiempo de firmado:** Jul 13 18:19:38 2022 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/07/13 13:22:33	Jul 13 13:19:40 cl-t205-282cl postfix/smtp[8561]: 25260124879A: to=<EDGARDO@HOTMAIL.COM>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook COM[104.47.4.33]:25, delay=2.7, delays=0.11/0/0.73/1.8, dsn=2.6.0, status=s (250 2.6.0 <f0098203e6ddbd552fffeacb7b2c9b7d2329e4b6dc12b2f517cad83328585b3 entrega.co> [InternalId=1997159797093, Hostname=GV2P250MB0851. EURP250.PROD.OUTLOOK.COM] 27005 bytes in 0.143, 184.233 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

Así las cosas, este Estrado Judicial realizó las indagaciones del caso, encontrando que en efecto, las notificaciones que encuentran en *«cola diferida»* o en *«cola para entrega»*, aun no se encuentran en el correo electrónico de la persona a notificar, ya que el servidor emisor vuelve a intentar periódicamente el envió del mensaje de datos y que por alguna razón, aún no ha sido aceptado por el servidor de correo receptor debido a un error temporal.

ÐMÃT®

En tal sentido y para evitar futuras nulidades que afecten el normal desarrollo de este proceso, se requiere a la parte activa para que realice nuevamente el envío de las notificaciones.

Notifíquese «2»,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ÐMÃT®

Código de verificación: **050a2c913c0d631f456610e47012c80755e60f58e1cd8c8928338d3413715d15**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2022-0235**

Obre en el expediente que contiene la presente acción ejecutiva y pónganse en conocimiento de la parte actora, para los fines que considere pertinentes, la contestación brindada por el pagador de la Sociedad **Arus S.A.,** mediante la cual acredita dar respuesta al Oficio **No. JPCCMB13//01935** de fecha **28 de junio de 2022.**

Notifíquese «2»,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ÐMÃT®

Código de verificación: **c514d516b6091ba459f6d73b672402907dd8b8e9eed28fc7c89abf88b18dd50d**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2022-0286

A propósito de la solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada actora, este Despacho no accede a la misma, puesto que, de una simple revisión de la documental allegada con la demanda, se evidencia que la dirección a la que fue enviada la notificación, es incorrecta según da cuenta la solicitud de crédito suscrita por el ejecutado, veamos:

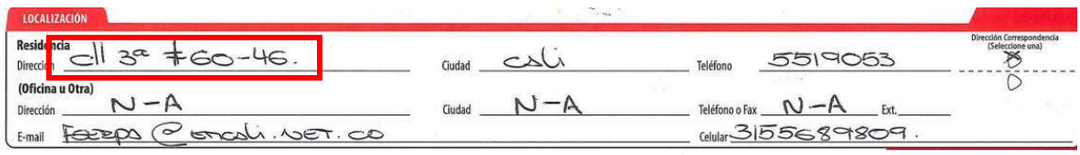
LOCALIZACIÓN
Residencia
Dirección cll 3ª #60-46.
Ciudad cali
Teléfono 5519053
Dirección Correspondencia (Seleccione una) D
(Oficina u Otra)
Dirección N-A
Ciudad N-A
Teléfono o Fax N-A Ext.
E-mail fezepa@gmail.net.co
Celular 3155689809.

Parte actora, proceda de conformidad

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7a031ecc14e701ce9a7588518d0b8e642882ed86bbf82e565653092494978e**
Documento generado en 29/03/2023 03:02:47 PM

Pasm

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2022-0314

La diligencia de notificación surtida por el actor no puede ser tenida en cuenta por este Despacho, puesto que, se vislumbran inconsistencias que tendrán que ser enmendadas de cara a evitar futuras nulidades que afecten el normal desarrollo del proceso.

Obsérvese que en las comunicaciones remitidas de conformidad con el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso no fue informado al ejecutado la dirección de ubicación de esta sede judicial, únicamente se indicó la dirección de correo electrónico, información que no es suficiente para realizar el enteramiento de la existencia del proceso al demandado.

Ahora bien, en la citación personal únicamente fue informada la fecha del auto que libró mandamiento de pago sin incluir aquella por medio de la cual fue corregida dicha providencia.

Así mismo, en el aviso de notificación se señaló que el auto que libró el mandamiento de pago es del 21 de marzo del 2022, cuando lo cierto es que dicha providencia es del 21 de abril del 2022.

En consecuencia, parte actora proceda a efectuar nuevamente el trámite de notificación atendiendo lo manifestado en la presente providencia.

Notifíquese,

Pasm

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694b0f645fd456a8db55b594db84ae5801437f895612aea67d0e129c8123f10c**
Documento generado en 29/03/2023 03:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Pasm

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación:2022-0324

Frente a la renuncia de poder presentada por la abogada **Jessica Alejandra Pardo Moreno** el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno, como quiera que con anterioridad a la presentación de su renuncia, no le fue reconocida personería.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e2d3220eacf0af8c20a7e8adb31c9a4d8fa8131c50b26dbfbede6833c1cd22**
Documento generado en 29/03/2023 03:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2022-0327**

De conformidad con la comunicación que se remitió al canal digital oficial de este Juzgado, se cumple con la disposición del artículo 75 del Código General del Proceso, el Despacho tiene en cuenta la sustitución y en consecuencia téngase a la abogada **Angelica Mazo Castaño**, como apoderada de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

Notifíquese «2»,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ÐMÃT®

Código de verificación: **09c5adb87ee12ff18450f1d56525998f3aafcdb0a972f59355f2bf40f6c39892**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DIEGO ALONSO BRAVO PRIETO
Abogado U.G.C.
Calle 120 A No. 7 – 36 piso 2 Cel. 3224522485
E-mail, jurídica@seguridadantares.com BOGOTA D.C.

SEÑORES
JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: 11001-41-89-013-2022-00327-00
DTE: AECSA S.A
DDO: GUSTAVO ADOLFO MAZUERA TORO.

DIEGO ALONSO BRAVO PRIETO, mayor de edad, identificado con cedula No. **1.106.786.206** de Chaparral y con tarjeta profesional No. **339.261** del C.S. de la Jud., en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** de la parte demandada **GUSTAVO ADOLFO MAZUERA TORO,** procedo a contestar demanda ejecutiva dentro del término de traslado de la demanda, que ante su despacho ha interpuesto por intermedio de su apoderado la empresa **AECSA S.A;** contestación que hago de conformidad con la información, datos y documentos que reposan en el libelo de la demanda.

I. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Manifiesto al despacho que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de esta demanda, toda vez que el pagare no se encuentra completo debidamente diligenciado.

II. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Con relación a los hechos expuestos en la demanda, manifiesto lo siguiente, en el orden de cada hecho redactado en la demanda, así:

PRIMERO: ES CIERTO, por cuanto en la documental aportada por el demandante, se evidencia la presente afirmación.

SEGUNDO: ES CIERTO, por cuanto en la documental aportada por el demandante, se evidencia la presente afirmación.

TERCERO: ES CIERTO, por cuanto en la documental aportada por el demandante, se evidencia la presente afirmación.

III. EXCEPCIONES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 96 del Código General del Proceso, formulo las siguientes excepciones de fondo, con el carácter de perentorias y/o

de mérito, las cuales serán denominadas de la siguiente forma:

1. PRESCRIPCIÓN

El artículo 94 del Código General del Proceso señala en su primer inciso:

"La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado." (…)

En ese sentido, la parte demandante dentro de este proceso cuenta con más de un año para hacer posible la notificación del auto admisorio de la demanda, sin que a la fecha dieran contestación de la misma y nombraran posteriormente al CURADOR AD LITEM.

IV. NOTIFICACIONES.

La parte Demandada

El suscrito CURADOR AD LITEM, recibirá notificaciones en la calle 120 A No. 7 – 36, Bogotá, y o al correo jurídica@seguridadantares.com

Cordialmente,

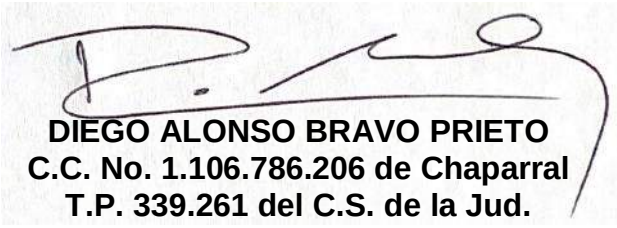

DIEGO ALONSO BRAVO PRIETO
C.C. No. 1.106.786.206 de Chaparral
T.P. 339.261 del C.S. de la Jud.

CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA 11001-41-89-013-2022-00327-00

Diego Bravo <dialbrapri@hotmail.com>

Vie 16/12/2022 10:53

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: 11001-41-89-013-2022-00327-00
DTE: AECSA S.A
DDO: GUSTAVO ADOLFO MAZUERA TORO.

Buenos días, se adjunta contestación del proceso de la referencia dentro de los términos establecidos por el despacho.

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2022-0327**

En vista del informe secretarial y de las actuaciones surtidas en el expediente que contiene la presente acción ejecutiva, se dispone lo siguiente:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificado personalmente al demandado **Gustavo Adolfo Mazuera Toro**, a través de curador ad-litem, quien dentro del término legal contestó la demanda y se opuso a las pretensiones mediante la formulación de la excepción que denominó *«prescripción».*

Reconózcasele personería al abogado **Diego Alonso Bravo Prieto,** para que actúe como curador Ad-Litem del demandado en las condiciones y para los fines del poder conferido.

Así las cosas, de la contestación presentada por el demandado arriba referido, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el Estado, para que se sirva pronunciarse al respecto

Notifíquese «2»,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:

ÐMÃT®

Cesar Alberto Rodriguez Pineros

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5206859e8b96062bf99db6f5b2ed2830d0d7e8da8c07a471e02184cd720ec930**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Restitución**
Radicación: **2022-0371**

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita se emplace a los demandados, se requiere nuevamente para que adjunte las correspondientes **constancias de envío y entrega** emitidas por una **empresa postal autorizada**, tanto de las notificaciones a la dirección física, como las remitidas a dirección electrónica de la parte ejecutada.

La mandataria judicial debe tener en cuenta, que la Ley 2213 de 2022, establece que las constancias de envío y entrega de notificaciones electrónicas, pueden ser emitidas de manera electrónica, siempre y cuando se garantice la autenticidad e integridad de los datos y se cumplan los requisitos técnicos y jurídicos establecidos. Es decir, las constancias pueden ser **emitidas en formato digital** y tener la **misma validez jurídica que las constancias físicas**, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos. Lo anterior dando cumplimiento a lo prescrito en el parágrafo 3° del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Parte actora proceda de conformidad.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:

ÐMÃT®

Cesar Alberto Rodriguez Pineros

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b8659ab0207287d7c27e0211e35a6321fd00e687878d5f8b09fb79ff845148**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2022-0375**

Atendiendo el pedimento efectuado por el apoderado judicial del ejecutante en el escrito radicado en el correo institucional de este Juzgado, y por ser procedente, se dispone lo siguiente:

Único: Ofíciese al **Ejercito Nacional** y al **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**, para que en el lapso de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, se sirva suministrar a este Despacho y para el presente proceso la información que repose en sus bases de datos en lo que refiere al demandado **Germán Pulido Artunduaga**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.699.206.

Secretaría, proceda de conformidad

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

ÐMÃT®

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f13a211c8593329d292e2089b7f36df1c9436eb7a274e722363c66a4d1e81d9**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2022-0385**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las diligencias de notificación que en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, el apoderado de la parte actora remitió a la dirección electrónica informada en la demanda, arrojando resultado positivo, según da cuenta la documentación que el mandatario judicial de la parte ejecutante radicó en el correo institucional de este Juzgado.

Así las cosas, en los términos de la Ley en mención téngase por notificado al demandado **Andrés Eduardo Carranza Florián**, quien dentro del término otorgado por la ley no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma mediante la formulación de excepciones; no obstante, los términos se encuentran más que vencidos para asumir dicha conducta.

En consecuencia, al tenor de lo contemplado en el artículo 440 del Código General del Proceso y comoquiera que el referido demandado se encuentra debidamente notificado de la presente demanda y a pesar de ello no propuso ningún medio exceptivo en contra de las pretensiones de la misma; adicional a ello se observa que el trámite adelantado no se encuentra provisto de ningún impedimento ni causal de nulidad de que trata el artículo 133 *ibídem*, el **Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,** administrando Justicia en nombre de la **República de Colombia** y por autoridad de la Ley,

Resuelve

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada, conforme se dispuso en el mandamiento de pago fechado el 05 de mayo de 2022.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

ÐMÃT®

Tercero: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que lleguen a ser objeto de medida cautelar.

Cuarto: Condenar a la ejecutada al pago de las costas procesales. Liquídense por la Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de **$220.000,** moneda corriente.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ÐMÃT®

Código de verificación: **1daef213d0e4762d15f0521f552f0b4e196da86f1446ca77768117a9d62063be**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2022-0411**

Frente a la renuncia de poder otorgado a la abogada **Marly Alexandra Romero Camacho**, el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno, como quiera que la mencionada profesional del derecho nunca le fue reconocida personería para actuar dentro de las presentes diligencias.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ÐMÃT®

Código de verificación: **c9e2dbeb4f6afda21f6bbf2304ab6300cd8c2ac0ba424637d48e84f1ed627336**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2022-0420

En atención a lo informado por la Secretaría de Movilidad a folio 6 del c.2 del expediente digital, acreditando el embargo del vehículo de placas **EBM-003**, se decreta su aprehensión.

Sin embargo, **primeramente,** se previene al acreedor para que haga uso de la facultad contenida en el inciso final del numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, comoquiera que para el año en curso no existe resolución de parqueaderos judiciales autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura; además, el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 fue derogado por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, según lo informado en la **Resolución No. DESAJBOR22-6838** de 09 de diciembre de 2022, emanada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Por tanto, se previene al acreedor para que haga uso de dicha facultad, en tal sentido, de optar por dicha potestad y **previo a oficiar** a la **Sijín Automotores** para la aprehensión del vehículo, deberá señalar una dirección de depósito o parqueadero para su traslado, y **constituir caución** por valor de **$18´000.000** para responder por posibles daños que se causen al automotor.

Notifíquese (2),

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:

Cesar Alberto Rodriguez Pineros

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52adda66777cc76dc41788b5a35df9b5581b8acb2ef4f020b5914514c703d955**

Documento generado en 29/03/2023 03:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2022-0449**

Frente al poder otorgado a la abogada **Jessica Alejandra Pardo Moreno**, el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno, como quiera que la mencionada profesional del derecho renunció al mismo mediante comunicación radicada en el correo electrónico de esta sede judicial el 13 de diciembre del 2022.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ÐMÃT®

Código de verificación: **5669f3bbee4475b57e72ed4dff9780d795f585a7ecc6da153b7e117dc4f90763**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Declarativo**
Radicación: **2022-0467**

Previo a continuar con el trámite respectivo, se requiere al del extremo demandante para que, en cumplimiento a lo prescrito en el inciso segundo, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informe bajo la gravedad de juramento como obtuvo la dirección electrónica inmobiliariawfg@hotmail.com y que la misma corresponde al demandado, indicando además la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, puesto que no se informó en el escrito introductor.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ÐMÃT®

Código de verificación: **0445122de830fc1abe57f065f6ee0a994685305a3ffacbb891cf3ba2c35a2889**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2022-0507**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las diligencias de notificación que en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, el apoderado de la parte actora remitió a la dirección electrónica informada en la demanda, arrojando resultado positivo, según da cuenta la documentación que el mandatario judicial de la parte ejecutante radicó en el correo institucional de este Juzgado.

Así las cosas, en los términos en mención téngase por notificados a los demandados **Luz Kareen Veloza Cabezas** y **Cristian David Reos Mahecha**, quienes dentro del término otorgado por la ley no contestaron la demanda ni se opusieron a las pretensiones de la misma mediante la formulación de excepciones; no obstante, los términos se encuentran más que vencidos para asumir dicha conducta.

En consecuencia, al tenor de lo contemplado en el artículo 440 del Código General del Proceso y comoquiera que los referidos demandados se encuentra debidamente notificados de la presente demanda y a pesar de ello no propusieron ningún medio exceptivo en contra de las pretensiones de la misma; adicional a ello se observa que el trámite adelantado no se encuentra provisto de ningún impedimento ni causal de nulidad de que trata el artículo 133 *ibídem*, el **Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,** administrando Justicia en nombre de la **República de Colombia** y por autoridad de la Ley,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada, conforme se dispuso en el mandamiento de pago fechado 26 de mayo de 2022.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que lleguen a ser objeto de medida cautelar.

ÐMÃT®

Cuarto: Condenar a la ejecutada al pago de las costas procesales. Liquídense por la Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de **$220.000,** moneda corriente.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ÐMÃT®

Código de verificación: **d8d30b7dbfbd1d1ce3b44242ab2862806f1ac7b5656480e8077c69199239d8be**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2022-0704

En vista del informe secretarial fechado 30 de enero de 2023, y dado lo allí contenido y las actuaciones surtidas en el expediente digital que contiene la presente acción ejecutiva, se dispone lo siguiente:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificado al demandado **Deiber Suarez Cubillos**, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

Dentro del término legal, el ejecutado contestó la demanda y se opuso a las pretensiones de esta mediante la formulación de la excepción que denominó "*pago parcial de la obligación*".

Así las cosas, de la contestación y las excepciones de mérito presentadas por el ejecutado, córrase traslado a la parte demandante por el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para que se sirva pronunciarse al respecto.

Notifíquese(2),

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Pasm

Firmado Por:

Cesar Alberto Rodriguez Pineros

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc8c42202e86130bc9d41607db1147da2e8b9db3b4474c5e30406e7f3b63730**

Documento generado en 29/03/2023 03:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación:2022-0704

Apropósito de la documental aportada y la manifestación realizada en el escrito que antecede, se reconoce personería a la abogada **Angélica Mazo Castaño** para actuar en este asunto como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder en sustitución conferido.

Notifíquese (2),

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dadd19be90ef3a49f88d9e8b800d566a9e39842920e3c669f99649fbd827f0f**

Documento generado en 29/03/2023 03:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2022-0709**

De conformidad con la comunicación que se remitió al canal digital oficial de este Juzgado, se cumple con la disposición del artículo 75 del Código General del Proceso, el Despacho tiene en cuenta la sustitución y en consecuencia téngase a la abogada **Angelica Mazo Castaño**, como apoderada de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

Notifíquese «2»,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Firmado Por:
Cesar Alberto Rodriguez Pineros
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ÐMÃT®

Código de verificación: **ffb85413dd8c7bdf0f3d6f6dea8301ece7d0ce4e887ddd3c1fc74ceac256552b**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

No Consecutivo

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
Correo Juzgado: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
(Ley 2213/2022)

Fecha
DD MM AAAA
15 11 2022

Señor (a)
Nombre: **GIOVANNY MARTINEZ SALAZAR**
Correo: GIOVANNYMARTINEZS@HOTMAIL.COM

Radicado del Proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Servicio Postal Autorizado** **Fecha Providencia** **DD MM AAAA**
2022 – 0709	EJECUTIVO	24 06 2022

Demandante	**Demandado**
AECSA	GIOVANNY MARTINEZ SALAZAR

ESTA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DEL MENSAJE Y LOS TÉRMINOS EMPEZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022, A PARTIR DE LOS CUALES SE PODRA ALLEGAR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES (TERMINO DE 5 DIAS PARA PAGAR O 10 DIAS PARA PROPONER EXCEPCIONES, TERMINOS QUE CORREN EN FORMA CONJUNTA), LO CUAL DEBERÁ SER REMITIDO DENTRO DE DICHO TÉRMINO AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO QUE SE INFORMA: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica auto admisorio y se anexan copias de demanda y auto a notificar.

Parte Interesada

JUAN ESTEBAN LUNA RUÍZ
Apoderado parte demandante

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
ACUERDO 2255 DE 2003 / NP-01

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2022-0709

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA (endosatario en propiedad del Banco Davivienda S.A.)** contra **Giovanny Martínez Salazar,** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N° 5948369

1. Por la suma de **$24'318.019.oo**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados a partir del 05 de mayo de 2022 y hasta el día que se verifique su pago total.

3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a los ejecutados, advirtiéndoseles que disponen del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería al abogado **Juan Esteban Luna Ruiz**, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

Se le recuerda a los usuarios que el correo institucional de este Despacho es j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese (2),

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de junio de 2022.
Por anotación en Estado No.48 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Tatiana Katherine Buitrago Páez.**

ÐMÃT®

Firmado Por:

Cesar Alberto Rodriguez Pineros

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8417fa68f18cd66686fd77a61cc6fd7a11ae573c62b96b4e043ffc73e7094855**

Documento generado en 26/06/2022 10:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor.
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
Ciudad.

JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.102.382.164 de Piedecuesta/ Santander, con tarjeta profesional N° 355.701 del C.S. de la J, con correo electrónico JUAN.L@reincar.com.co, en calidad de **endosatario en procuración para el cobro** suscrito por **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S. SIGLA GRUPO REINCAR S.A.S** identificada con NIT 900.405.236-5(sociedad con domicilio en Bucaramanga/Santander, representada legalmente por el Dr. Diego Enrique González Ramírez identificado con Cedula de Ciudadanía 1.098.642.487, con domicilio en Bucaramanga/ Santander, correo electrónico DIEGO@reincar.com.co), sociedad que a su vez es **endosataria en procuración para el cobro** por Endoso incluido en el pagaré No. 5948369 base de la ejecución judicial a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, empresa legalmente constituida e identificada con NIT. **830.059.718-5**, sociedad con domicilio en Bogotá D.C, (representada legalmente por el Dr. Carlos Daniel Cárdenas Aviles, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.397.838, con domicilio en Bogotá, con correo electrónico NOTIFICACIONESJUDICIALES@aecsa.co lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien a su vez actúa ***COMO ENDOSATARIO EN PROPIEDAD*** de **BANCO DAVIVIENDA** sociedad identificada con NIT 860.034.313-7, sociedad con domicilio en Bogotá D.C, representada legalmente por el Dr. Ricardo Leon Otero, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.480.293 de Bogota D.C. (con domicilio en Bogotá .D.C) con correo para notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@davivienda.com , por medio del presente escrito, interpongo demanda para que se dé trámite al PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA en contra de GIOVANNY MARTINEZ SALAZAR **,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 11389735 domiciliado(a) en la ciudad de FUSAGASUGA , conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: GIOVANNY MARTINEZ SALAZAR se constituyó en deudor del BANCO DAVIVIENDA mediante pagare No. 5948369 , suscrito el 03 de mayo de 2022 con fecha de vencimiento el 04 de mayo de 2022, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DIECINUEVE PESOS MCTE($24318019)**, por concepto de capital. El valor por concepto de capital hace referencia meramente a capital, por tanto, no se compone de emolumentos diferentes[35] a este como podrían ser seguros, primas o cualquier otro.

SEGUNDO: Conforme a literalidad de título valor, este tiene vencimiento a fecha cierta. Por lo anterior, GIOVANNY MARTINEZ SALAZAR se comprometió a satisfacer la obligación en un único pago el día 04 de mayo de 2022 y no por instalamentos.

TERCERO: Como lugar de pago del título valor base de ejecución, se determinó la ciudad de **Bogotá D.C**., conforme a domicilio principal de BANCO DAVIVIENDA, en concordancia con el título valor. Información que se puede corroborar con certificado de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA. Así mismo, afirmo **bajo gravedad de juramento** que el lugar de pago del título valor base de ejecución es BOGOTA D.C.

CUARTO: La parte demandada en la actualidad, adeuda la suma mencionada en el numeral primero, por concepto de capital y los intereses moratorios causados desde el día 05 de mayo de 2.022, fecha

[35] Se expresa que el capital no se compone de otros conceptos o emolumentos como intereses de plazo, seguros o capital acelerado.

desde la cual se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación; hasta el día que se produzca el pago de la obligación de conformidad con lo establecido en el art. 884 del Código de Comercio y el art. 180 del C.G.P.

QUINTO: EL BANCO DAVIVIENDA. endosó en propiedad el pagaré No.5948369 a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, quien a su vez endosó a **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S. SIGLA GRUPO REINCAR S.A.S** y esta última sociedad, endosó al suscrito, convirtiéndose en tenedor legítimo y quedando facultado para ejercer todas las acciones pertinentes para hacer uso del derecho incorporado en el título, así como para realizar las gestiones de recaudo administrativo, prejudicial y judicial.

QUINTO: Del título base de ejecución de la presente demanda se desprenden obligaciones claras, expresas, líquidas y actualmente exigibles.

PRETENSIONES

PRIMERO: Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA y en contra del demandado(a) GIOVANNY MARTINEZ SALAZAR, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 11389735, por las cuantías que se relacionan a continuación:

a) Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DIECINUEVE PESOS MCTE**($24318019**). por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare No. 5948369.

b) Por la suma de intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Co. liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo del capital al que se refiere del numeral anterior desde el día de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En su momento condenar en costas y agencias en derecho al demandado

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente, en razón a la naturaleza del proceso, **al lugar señalado para el cumplimiento de la obligación**, esto es en la ciudad de Bogotá D.C conforme al numeral primero de la carta de instrucciones del pagaré base de la presente ejecución, además de lo anterior, por el valor de las pretensiones que determina la MINIMA CUANTIA al momento de presentación de la demanda.

PROCEDIMIENTO

El proceso para ejecución de sumas de dinero regulado por el Libro Tercero; Sección segunda Título Único, capítulos I al VI del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495,1.502,1.527,1.551 a 1.555,1.568 a 1.580,1.602, 1.615,1.617,1625 a 1.655, 2432, 2434, 2443, 2450, 2452, 2453, 2.514 y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio. Los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Sección segunda Título Único, capítulos I al VI del Código General del Proceso,

Resolución No. 23 del 29 de abril de 1987 emanada de la Junta Monetaria. Ley 546-99. Circular No. 007 de la Superintendencia Bancaria.

MEDIDAS CAUTELARES

Las solicito en escrito separado

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito a su despacho se aprecien y se tengan como tales:

- ✓ Pagaré No. 5948369
  Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el (los) título valor objeto de la presente Litis reposa en poder del suscrito Juan Esteban Luna Ruiz y que el mismo quedará bajo custodia para ser aportado cuando haya lugar a ello, o cuando el Juzgado requiera la exhibición del original, según lo contempla el decreto 806 del 2020, así mismo se manifiesta que no se ha promovido ejecución usando el mismo por tal razón se custodiara, absteniéndonos de entregarlo con la intención de hacerlo negociable conforme a la ley de circulación prevista en el artículo 625 del código de comercio, igualmente en cumplimiento al decreto 806 de 2020.

- ✓ Endoso en propiedad del pagaré a favor de AECSA S.A.
- ✓ Endoso en procuración del pagaré a favor de **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S. SIGLA GRUPO REINCAR S.A.S**
- ✓ Endoso en procuración a favor de JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ.
- ✓ Formato de vinculación.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal de **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S.**
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

MEDIDAS CAUTELARES

Las solicito en escrito separado

DOMICILIO PROCESAL

- **AECSA S.A**., persona jurídica, con domicilio principal en Bogotá.
- **Representante Legal Aecsa S.A:** domiciliado en Bogotá.
- **Representante Legal Reincar S.A.S.:** domiciliado en Bucaramanga.
- **El Suscrito – Juan Esteban Luna Ruiz.** domiciliado en Bucaramanga.

-Parte demandada (GIOVANNY MARTINEZ SALAZAR) con domicilio en la ciudad de FUSAGASUGA.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA:

GIOVANNY MARTINEZ SALAZAR:

en las direcciones:

- CALLE 22 # 65 - 52 BARRIO LA VENTA de FUSAGASUGA.
- DIRECCION de 0
- En el correo GIOVANNYMARTINEZS@HOTMAIL.COM , GIOVANNYMARTINEZS@HOTMAIL.COM
-

Me permito señalar señor Juez bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica del demandado y la dirección física de la parte demandada aportada en el escrito de la demanda acápite de notificaciones, fue obtenida de la solicitud de productos financieros con BANCO DAVIVIENDA (formato de vinculación adjunto) o de las diferentes gestiones comerciales realizadas tendientes al pago de la obligación.

PARTE DEMANDANTE:

AECSA SA: Avenida Américas No.46-41 de la Ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico NOTIFICACIONESJUDICIALES@AECSA.CO

REPRESENTANTE LEGAL DE AECSA: Avenida Américas No.46-41 de la Ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico NOTIFICACIONESJUDICIALES@AECSA.CO

RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S. SIGLA GRUPO REINCAR: Carrera 19 # 36 – 20 Oficina 501 de Bucaramanga, o en el correo electrónico LEANDRO@REINCAR.COM.CO

REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO REINCAR: Carrera 19 # 36 – 20 Oficina 501 de Bucaramanga, o en el correo electrónico DIEGO@REINCAR.COM.CO

ENDOSATARIO: En la Carrera 19 # 36-20 oficina 501 de Bucaramanga, Tel.6978148 Ext. 120. Correo electrónico: JUAN.L@REINCAR.COM.CO

Atentamente,

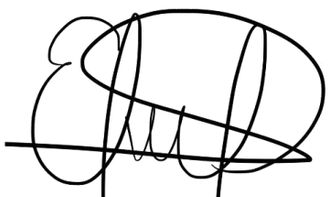

JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ
C.C.: 1.102.382.164 de Bucaramanga
T.P.: 355.701 del C.S. de la J.
ABOGADO.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/05/05 HORA: 15:58:49
10472446

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: G89Q2117D7

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 31 DE 2022
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-197482-16 DEL 2011/01/04
NOMBRE:RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S.
SIGLA: GRUPO REINCAR S.A.S.
NIT: 900405236-5

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 19 # 36 - 20 OFICINA 501
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6978148
TELEFONO2: 3133956125
EMAIL : leandro@reincar.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 19 # 36 - 20 OFICINA 501
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6978148
TELEFONO2: 3133956125
EMAIL : leandro@reincar.com.co

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2011/01/03 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/01/04 BAJO EL No 89907 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA

Signature Not Verified
Firma Electrónica

RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S.

RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S. SIGLA: GRUPO REINCAR S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC. ACTA
016		2021/04/05	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2021/04/13

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03/01/2011, ANTES CITADO CONSTA: ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO:LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTE RIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIALO CIVIL. 1- GESTIÓN DE COBRANZA EN RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CONSUMO, HIPOTECARIA Y DE DIFICIL RECAUDO TANTO EN EL SECTOR PRIVADO COMO EN EL SECTOR PUBLICO YA SEA EN FORMA PREJURIDICA POR MEDIO DE CALL CENTER O MEDIANTE PROCESOS EJECUTIVOS. 2-... 3- GESTIÓN DE COMPRA, VENTA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA 4- ASESORÍAS JURÍDICA GENERAL Y ESPECIALIZADA RE PRESENTACIÓN JUDICIAL, ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS, CONTRA TOS Y MINUTAS ELABORACIÓN DE DEMANDAS, DERECHOS DE PETICIÓN, TUTELAS Y ELABO RACIÓN DE MEMORIALES VARIOS CONTESTACIÓN DE DEMANDAS Y DEFENSA DE INTERESES. 5- RECUPERACIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS Y PRENDARIAS. 6- RECAUDO DE CARTERA DECONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, PROPIEDAD HORIZONTALES. 7- ACTIVIDADES DE COBRANZAS DE CRÉDITO. 8- ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA (FAC TORING). 9- ACTIVIDADES DE CALL CENTER. 10- GESTIÓN DE HIPOTECAS, FIGNORACIO NES Y DESEMBOLSOS DE CRÉDITOS. 11- COMPRA, VENTA Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCU LOS.....
QUE POR ACTA NO. 016 DE FECHA 2021/04/05 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS. 2. "SE DEDICARA LA SOCIEDAD A LA ADQUISICION, CONSTRUCCION, REMODELACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, PUDIENDO DESARROLLAR DIRECTAMENTE POR SI O PARTICIPANDO EN OTRAS SOCIEDADES, TODA CLASE DE PROMOCIONES Y ACTUACIONES INMOBILIARIAS EN GENERAL." 12. SERVICIO DE DIGITALIZACION, CARGUE E INDEXACION DE DOCUMENTOS.

C E R T I F I C A

CAPITAL			NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	$60.000.000	100	$600.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	$60.000.000	100	$600.000,00
CAPITAL PAGADO	:	$60.000.000	100	$600.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03/01/2011, ANTES CITADO CONSTA: ARTÍCULO DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIE DAD: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSO LUTAS, TEMPORALES OACCIDENTALES.
EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDI CAS, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUAL QUIER TIEMPO

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2011/01/03 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/01/04 BAJO EL No 89907 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE

RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL GONZALEZ RAMIREZ DIEGO ENRIQUE
DOC. IDENT. C.C. 1098642487
QUE POR ACTA No 12 DE 2018/06/25 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/08/15 BAJO EL No 160064 DEL LIBRO 9, CONSTA:
CARGO NOMBRE
SUPLENTE RAMOS SOLANO LEANDRO ENRIQUE
DOC. IDENT. C.C. 88030255

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03/01/2011, ANTES CITADO CONSTA: ARTÍCULO DÉCIMO: EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 11 DE 2018/03/26 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/04/20 BAJO EL No 156615 DEL LIBRO 9, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL JARAMILLO PULGARIN DEISY
C.C. 63302449

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8220 ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER)

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4330 TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

OTRA ACTIVIDAD 2 : 8219 FOTOCOPIADO, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO A OFICINA

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 197483 DEL 2011/01/04
NOMBRE: RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S.
FECHA DE RENOVACION: MARZO 31 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 19 # 36 - 20 OFICINA 501
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6978148
E-MAIL: leandro@reincar.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8220 ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER)
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4330 TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
OTRA ACTIVIDAD 1 : 6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS
OTRA ACTIVIDAD 2 : 8219 FOTOCOPIADO, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO A OFICINA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMANO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE

RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S.

2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES : MEDIANA EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $6.341.945.224

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 8220

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/05/05 15:58:49 - REFERENCIA OPERACION 10472446

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

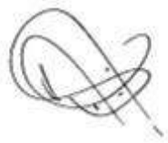

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AECSA S.A
Sigla: AECSA
Nit: 830.059.718-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00940051
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1999
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Americas 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: director.contabilidad@aecsa.com.co
Teléfono comercial 1: 2871144
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Americas No. 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@aecsa.co
Teléfono para notificación 1: 2871144
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado del Representante Legal del 23 de septiembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020 con el No. 05462541 del Libro XV, se inscribieron los siguientes correos electrónicos de notificación judicial:

notificacionesprometeo2@aecsa.co
notificacionesprometeo@aecsa.co
insolvencias.juridico@aecsa.co
notificacioneslaborales@aecsa.co

CERTIFICA:

Agencia: Neiva (1) Villavicencio (1)

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001594 del 24 de abril de 1999 de Notaria 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1999, con el No. 00679379 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4615 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., de 27 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007, bajo el número 1147806 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

Por Escritura Pública No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de Notaria 20 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2007, con el No. 01147806 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.

Por Escritura Pública No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de Notaria 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2011, con el No. 01532936 del Libro IX, la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

Por Escritura Pública No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2018, con el No. 02406894 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. a AECSA..

Por Escritura Pública No. 1895 del 18 de junio de 2019 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019, con el No. 02479488 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AECSA. a AECSA S.A.

Por Escritura Pública No. 2789 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 2019, inscrita el 26 de Agosto de 2019 bajo el número 02499288 del libro IX, la sociedad adicionó la sigla: AECSA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de febrero de 2071.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por Objeto el desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan: 1. Prestación de servicios BPO, Call center y Contac center de empresas nacionales y extranjeras del sector público o privado. 2. Gestionar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida, mediante el cobro, extraprocesal, administrativo, (prejudicial) o procesal (judicial), de empresas nacionales y extranjeras ya se trate de entidades públicas y privadas tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 3. Compra y venta de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obligaciones vencidas de portafolios de cartera de empresas del sector público y privado sobre créditos otorgados en el sector real y financiero. 4. Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originados en el sector real o entidades Financieras Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 5. Ventas cruzadas de productos financieros y no financieros de empresas nacionales y extranjeras. 6. Desarrollo, compra y venta de licencias de software para la prestación de servidos de cobranzas, Call center y Contac center. 7. La prestación de servicios de Call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas nacionales e internacionales del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia 8. La prestación de servicios de Contac center a empresas nacionales y extranjeras públicas y privadas, del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 9. La prestación de servicios de Contac center a entidades nacionales y extranjeras promotoras de salud (EPS), instituciones promotoras de salud (IPS) y entidades públicas y privadas vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud. 10.La prestación de servicios como corresponsal bancario de entidades bancarios de entidades Financieras a nivel nacional, Vigiladas Superintendencia Financiera de Colombia. 11.Adelantar procesos judiciales de derecho nacional e internacional en el campo civil, penal, laboral, administrativo, tributario, de propiedad intelectual, de marcas y patente, de seguridad social, de medio ambiente, derecho minero, derecho comercial, de familia a nombre propio o de terceros, a través de abogados titulados. 12.Crear Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de acuerdo con la normatividad local e internacional y ofrecer servicios de mecanismos alternativos de solución de conflictos, con relación a controversias o diferencias de relaciones públicas y privadas entre terceros en general. 13. Suscribir contratos de mandato para recibir ingresos por cuentas de terceros a título oneroso y contratos de mandato para realizar costos y gastos por cuenta de terceros a título oneroso y servir de agente, representante y/o apoderado en Colombia de firmas nacionales o extranjeras. 14. El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación con toda clase de compañías, así su objeto social, como su giro sean diferentes. 15. Invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de sociedades civiles, comerciales, industriales, o de servicios. 16.La asunción de deudas de terceros o recibirlas en delegación para el pago, así como realizar cesión de deudas propias. 17.Selección y contratación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

personal y administración de Nomina para provecho interno de la sociedad o de un tercero. 18. Asesoria y consultoria en materia legal incluida la gestión de cobranzas. 19. Asesoria en el área de sistemas y computación, incluida la programación y desarrollo de Software de cobranzas. 20. Comercialización de programas y procesamiento de datos. 21. El suministro de equipos de oficina y papeleria. 22. La promoción de negocios de empresas nacionales y extranjeras 23. La inversión en bienes muebles e inmuebles. 24. La prestación de servicios de monitoreo y envio de alertas de fraude y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real o financiero. 25. Importar servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones. 26. Exportar sus servicios de Contac center, Call center y gestión de cobranzas, a nivel internacional. 27. La celebración de toda clase de contratos y actos relacionados con asesoria, consultoria Jurica. 28. Participar con capital en sociedades extranjeras. 29. Participar en fondos fiduciarios. 30. Podrá prestar servicios de transporte de carga, valores y pasajeros, ya sea por via marítima, aérea o terrestre. 31. Podrá adquirir mediante compra, igualmente vender, usufructuar, grabar, tomar en arriendo o a otro titulo tipo de bienes inmuebles para el funcionamiento de parqueaderos o afines. 32. La sociedad tiene el compromiso de procurar un impacto material positivo en el ámbito social y medioambiental considerados como un todo (lo cual será evaluado totalmente en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia) como resultado de sus operaciones y negocios, basados en politicas de desarrollo sostenible y de responsabilidad social empresarial. 33. En desarrollo de su objeto social podrá: adquirir, usufructuar, gravar, tomar en arrendamiento o a otro titulo toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por las razones de necesidad fuere aconsejable; tomar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantia sus bienes y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir fidecomisos y/o patrimonios autónomos, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituir compañias filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a la realización de cualquier actividad comprometida en el objeto social, tomar intereses como participación asociado en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo, hacer aportes en dinero en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, absorberlas, adquirir, y otorgar concesiones para su explotación; garantizar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afines con el objeto social expresado en el presente artículo; comprar cartera y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Parágrafo: La sociedad no podrá servir de fiadora, codeudora o avalista de obligaciones personales de los accionistas o de terceros ni de obligaciones extrañas al giro normal de sus negocios, a menos que la Asamblea General de Accionistas lo decida con el voto favorable que represente la mayoria necesaria para las reformas estatutarias. De igual manera los accionistas no pueden suscribir ningún tipo de garantías en favor de terceros o ser codeudores, avalistas o fiadores de un tercero diferentes de las exigidas a la propia sociedad por el sector financiero; sin la previa autorización de que aquí se trata por parte de la Asamblea de Accionistas, so pena de las sanciones que se establecen en estos estatutos para el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como accionistas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $4.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $4.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $4.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la sociedad tendrá un nivel directivo conformado de la siguiente forma: a) Rango I conformado por un Presidente Ejecutivo y un Presidente. b) Rango II conformado por un Vicepresidente Corporativo, vicepresidente de innovación y Vicepresidente de Operaciones. c) Rango III conformado por un Gerente General quien tendrá un (1) suplente, un Gerente Administrativo y Financiero quien tendrá un (1) suplente y dos Gerentes Jurídicos quienes tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente. Los directivos designados en el nivel directivo rango I ejercerán de manera preferente la Representación Legal de sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cumplir las siguientes funciones a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; b) Realizar los nombramientos, la remoción y aceptación de renuncias de los empleados de la sociedad que les corresponda nombrar de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad y establecer su remuneración; así como proponer a la Junta Directiva el nombramiento del nivel General, asignarles la remuneración, la remoción y aceptación de renuncia de los representantes legales cuya elección, nombramiento y remoción corresponda a la Junta Directiva. Para el nombramiento presentara el (los) candidato (s) para la selección, nombramiento y asignación de remuneración por parte de la Junta Directiva; c) Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarle sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de las facultades que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de la sociedad y de ser informada al respecto; d) Dirigir las relaciones laborales de la sociedad, y en virtud de estas normas, remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; e) Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la sociedad dentó de los límites establecidos; f) Aquellos actos que se relacionan con la existencia, funcionamiento y continuidad de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, deben obtener autorización previa de Junta Directiva y/o de la Asamblea de Accionistas dentro de los topes establecidos; g) Podrán ejecutar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actos, operaciones o contratos cuya disposición en cuantía no exceda de Tres Mil Quinientos (3.500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes; cuando exceda dicho monto deberá tener aprobación por parte de la Junta Directiva la Sociedad y/o de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con el monto de autorización establecido en este estatuto; h) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. i) Determinar la dirección estratégica de sociedad de acuerdo con el código de buenas prácticas empresariales. j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros de cierre anual y suministrar los informes que esta les solicite de la sociedad y de las actividades sociales realizadas en representación de la sociedad; l) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, los estados Financieros de fin de ejercicio, el informe de Gestión de qué trata la ley 222 de 1.995 y demás informes acompañados de los documentos indicados en el artículo 446 del código de comercio m)Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad; n) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; o) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna(s) de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la p) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con aseguramiento de la información, privacidad, el funcionamiento y las actividades de la sociedad; q) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a Los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (Ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad, de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (y) el medio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los directivos designados en el nivel directivo rango II Vicepresidente Corporativo, Vicepresidente de Innovación y Vicepresidente de Operaciones, ejercerán la Representación Legal de la sociedad. Parágrafo 1. Periodo. - Los funcionarios del nivel directivo rango II serán designados de manera directa por la Asamblea de Accionistas para un periodo de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. No tendrán suplentes personales. Parágrafo 2. Funciones. - Cumplirán las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad ante la Junta Directiva, Presidencias, terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Proponer a las Presidencias y Junta Directiva nuevos cargos, comités, dependencias y empleos que juzguen necesarios para la buena marcha de la sociedad exclusivamente en el área de responsabilidad y estructura organizacional que se le haya asignado; para su aprobación y/o ratificación por parte de la Presidencia Ejecutiva, Presidencia, y/o Junta Directiva. c) Podrán realizar todas las operaciones que tenga por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Mil (1.000 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización de las Presidencias, Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas de la sociedad de acuerdo con los topes autorizados en este estatuto. d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y no excedan los topes y facultades establecidas. e) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso. f) Girar, otorgar, endosar, aceptar, y avalar toda clase de títulos valores buyo monto se encuentre dentro de sus facultades y autorizaciones. g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y de la Presidencia; h) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. i) Presentar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuando lo requiera a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias, informe de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de los intereses, inversiones en el exterior y a suministrar todos los datos e informaciones necesarias. j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a las Presidencias y Junta Directiva de las fallas graves que ocurran sobre el particular., k) Presentar a las Presidencias para consolidación y aprobación el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a la aprobación de la Junta Directiva y de Asamblea General; l) Llevar a cabo el plan estratégico a través de las operaciones de supervisión, desarrollo de roles funcionales y la asignación de responsabilidades a los empleados que dependen de cada Vicepresidencia; m) Las demás que correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. n) En el desempeño de sus tareas lo Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (II) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los funcionarios del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva de la sociedad previa selección y presentación de los candidatos finales por parte de las Presidencias de la sociedad. El directivo designado en el nivel directivo rango III en el rango de Gerente General ejercerá de manera directa la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1. Funciones y facultades. - Las facultades del Gerente General y su suplente son las siguientes. a) Sera el administrador directo y responsable de los negocios sociales; b) Tendrá el uso de la denominación social; c) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la sociedad y para asignarles su remuneración previa determinación y creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias: d) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos. e) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Quinientos (500 S.M.L.M.V) salarios minimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización escrita de las Presidencias y/o Vicepresidencias de la sociedad de acuerdo con los montos autorizados para cada nivel. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles bajo los mismos topes referenciados f) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones. g) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; h) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de titulos valores dentro de los montos establecidos; Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; j) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; m) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; n) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación el informe de gestión y los Estados Financieros y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. o) En el desempeño de sus tareas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Empleados - Todos los empleados y funcionarios de la sociedad, con excepción de los nombrados directamente por la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias estarán subordinadas a la Gerencia General, Gerente Administrativo y Financiero: Los directivos designados en el nivel directivo rango III ser un (1) Gerente Administrativo y Financiero quien ejercerá la Representación legal de la sociedad en el orden administrativo; tendrá un (1) suplente quien lo remplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 3; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o su suplente del nivel directivo III en el cargo de Gerente Administrativo y Financiero tendrán las siguientes funciones; a) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; b) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; c) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un mosto de cien salarios mínimos legales mensuales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vigentes (100 S.M.L.M.V). A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; e) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; f) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; h) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; l) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión, los Estados financieros y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. l) firmar y presentar las declaraciones de impuestos nacionales y distritales de la Sociedad, así como las relacionadas con: formularios de la Superintendencia de Sociedades, requerimientos de la DIAN, Secretarías de Hacienda a nivel Nacional, UGPP y cualquier entidad estatal solo para fines administrativos y/o financieros. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberá tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores, como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Gerentes Juridicos: Los directivos designados en el nivel directivo rango III serán dos (2) Gerentes Juridicos quiénes ejercerán la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente, quienes los remplazaran en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones de los Gerentes Juridicos Principales salvo las facultades conferidas en los literales d), e), g) e i), señaladas en el Parágrafo 1 de este articulo, que serán funciones exclusivas de los titulares. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrá ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o sus suplentes del nivel directivo III en los cargos de Gerente Juridico tendrán las siguientes funciones; a) Representar a la sociedad de manera directa ante toda clase de autoridades del orden administrativo, judicial o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y jurisdiccional y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso judicial. b) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por Ja Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; c) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; d) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de cien 100 S.M.L.M.V salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de Ja sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; e) Transigir y comprometer a la sociedad en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; f) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; g) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; h) Ejecutar los decretos de Ja Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; i) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Gerencia General, Vicepresidencias y Presidencias, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a aprobación de la Asamblea General. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 67 del 3 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2021 con el No. 02673829 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Presidente	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Vicepresidente Corporativo	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Vicepresidente De Innovacion	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Vicepresidente De Operaciones	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Gerente Administrativo Y Financiero	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938
Gerente Juridico	Carlos Daniel Cardenas Aviles	C.C. No. 000000079397838
Gerente Juridico	Carolina Abello Otalora	C.C. No. 000000022461911

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Juridico Suplente	Diana Esperanza Leon Lizarazo	C.C. No. 000000052008552
Gerente Juridico Suplente	Danyela Yasbleidy Reyes Gonzalez	C.C. No. 000001052381072

Por Acta No. 22 del 16 de julio de 2012, de Junta Directiva, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2012 con el No. 01656707 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158

Por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de enero de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287994 del libro IX, Rivera Herrera Angela Rocio renunció al cargo de gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar Ulises	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas	C.C. No. 000000079644938

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Currea	
Quinto Renglon	Jorge Humberto Herrera Indaburu	C.C. No. 000000019166671

Por Acta No. 81 del 21 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Abril de 2022 con el No. 02817686 del Libro IX, se removió del cargo a Jorge Humberto Herrera Indaburu y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333762 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar Ulises	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284

Quinto Renglon	Jorge Humberto Herrera Indaburu	C.C. No. 000000019166671

Por Acta No. 81 del 21 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Abril de 2022 con el No. 02817686 del Libro IX, se removió del cargo a Jorge Humberto Herrera Indaburu y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 70 del 12 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2021 con el No. 02667568 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	S.G. CONSULTORÍA & GESTIÓN S.A.S	N.I.T. No. 000009008444371

Por Documento Privado del 25 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2022 con el No. 02786346 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luis Fernando Suarez Garcia	C.C. No. 000000019340938 T.P. No. 18271-T

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02704026 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Tatiana Obregon Ulcunche	C.C. No. 000001032417574 T.P. No. 261694-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 4317 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2017, inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037677 del libro V, compareció Carlos Daniel Cardenas Aviles identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la Doctora Helena Patricia Hernandez Barrera, también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.222 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 140.608 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ejecute los actos que a continuación se especifican: A) Representación en materia laboral y de seguridad social. Representar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso de carácter laboral o relacionado con la seguridad social, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, reclamante o reclamado o citado. Dentro de las facultades de la apoderada están las de: Contestar demandas; proponer excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvención; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; dar; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el código general del proceso confiere a los apoderados judiciales. La apoderada aquí constituida queda investida de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, -como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. B) De manera expresa, se le confiere la facultad de asistir a las audiencias convocadas por el ministerio del trabajo y representar a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en todos los procesos, investigaciones o actuaciones de carácter administrativo que adelante dicha entidad a favor o en contra de la sociedad antes indicada. C) Desistimiento desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transacción y conciliación transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante E) Sustitución y revocación sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. F) General en general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos laborales y de seguridad social, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004881 del 24 de noviembre de 2000 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00754448 del 29 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001550 del 15 de abril de 2003 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00878123 del 6 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0005476 del 30 de	00967301 del 16 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2004 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01147800 del 30 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01147806 del 30 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 4499 del 29 de diciembre de 2008 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01268168 del 14 de enero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 349 del 16 de febrero de 2009 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01276633 del 20 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01532936 del 5 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 11473 del 27 de diciembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01595882 del 30 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 5650 del 12 de julio de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01651860 del 19 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 11265 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01695429 del 31 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 4851 del 6 de junio de 2014 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01842514 del 9 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 8640 del 24 de octubre de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02271247 del 27 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 762 del 16 de abril de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02333761 del 24 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2418 del 11 de septiembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02376872 del 17 de septiembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02406894 del 20 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1895 del 18 de junio de	02479488 del 21 de junio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	2019 del Libro IX
E. P. No. 2789 del 14 de agosto de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02499288 del 26 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 218 del 22 de febrero de 2021 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	02667567 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8220
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 8291

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
Matrícula No.:	01329256
Fecha de matrícula:	23 de diciembre de 2003
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Americas 46 41
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 152.230.308.772
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32
Recibo No. AA22742360
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DAVIVIENDA S A
Nit: 860.034.313-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00276917
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Dorado 68 C - 61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.DAVIVIENDA.COM

Dirección para notificación judicial: Calle 28 No. 13A 15 Mezanine.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono para notificación 1: 3300000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Agencias: Fontibón, Duitama, Ibagué, Zipaquirá, Fusagasugá, Centro de Ahorro Programado - Bogotá y Centro Comercial Palatino, Punto de Recaudo y Pago Colseguros, Plaza Imperial (Bogotá), Santa Fe, Fusagasugà (Centro de Pago y Recaudo Cepase); Centro de Pago y Recaudo Niza, Éxito Occidente, Centro de Pago y Recaudo Galán (Bogotá), Homecenter Calle 170 (Bogotá), Soacha, Carrefour Bosa (Bogotá), Centro Comercial Hayuelos, La Calera, Cajicá, Usme (Bogotá), Multidrive Colina (Bogotá), Terminal Terrestre de Carga (Bogotá), Sopó, Avianca (Bogotá), Centro Mayor (Bogotá), Cota, Tenjo, Ubaté, Sibaté, Punto 72(Bogotá), Soluzona (Bogotá), Los Coches (Bogotá), Corferias (Bogotá), Federación de Cafeteros (Bogotá), Unicentro 2 (Bogotá), Zona Industrial (Bogotá), Sopó, Fontanar (Chía), Connecta 26 (Bogotá), Universidad Católica (Bogotá), Cantón Norte (Bogotá), Parque Colina (Bogotá), Centro de Recaudo y Pago Unicentro (Bogotá), Centro de Recaudo y Pago Colsubsidio (Bogotá), Centro de Recaudo y Pago La Valvanera (Bogotá).

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santafe de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A.".

Por Escritura Pública No. 0001234 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirido la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1631 del 18 de septiembre de 2019, inscrito el 4 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180351 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito De Cartagena (Bolívar), comunicó que en el proceso enriquecimiento sin causa (in rem verso) No. 13001-31-03-005-2019-00216-00 de: Guillermo Eljach Campillo CC. 73.148.572, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2501 del 17 de septiembre de 2019, inscrito el 17 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00182115 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil Municipal De Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso verbal - extinción de obligación No. 70-001-40-03-001-2019-00352-00 de: Carlos Manuel Mercado Palencia CC. 95.508.737, quien actúa a través de apoderado judicial Álvaro Ledesma Aguas, Contra: BANCO DAVIVIENDA SA y COBRANZAS ESPECIALES GERC SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0117 del 1 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 25 de Abril de 2022 con el No. 00197031 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00048-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28718655, Fabián Mauricio Suárez Calderón C.C. 93136730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1234646, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1105672849, Contra: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. NIT 860002503-2, BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7.

Por E.P. No. 5676 Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, del 17 de septiembre de 1992, se protocolizo la Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992 la Superintendencia Bancaria, inscrita el 30 de septiembre de 1992, bajo el No. 380.585 del libro IX, por medio de la cual le renuevan la autorización para continuar desarrollando operaciones en Colombia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de diciembre de 2065.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El banco tendrá por objeto el ejercicio de las siguientes actividades, con sujeción a las disposiciones legales que regulen la materia: A) Captar recursos del público. B) Otorgar préstamos. C) Actuar como intermediario del mercado cambiario. D) Las demás operaciones e inversiones autorizadas o que en el futuro se autoricen a los bancos comerciales. Para el debido cumplimiento de su objeto social el banco podrá emitir bonos y títulos en las condiciones autorizadas, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa o conexa se relacionen con su objeto, en especial la realización de donaciones en dinero o en especie en las condiciones que en su momento sean autorizadas a la junta directiva de la entidad por parte de la asamblea de accionistas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $90.000.000.000,00
No. de acciones	: 500.000.000,00
Valor nominal	: $180,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $81.300.674.340,00
No. de acciones	: 451.670.413,00
Valor nominal	: $180,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $81.300.674.340,00
No. de acciones	: 451.670.413,00
Valor nominal	: $180,00

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 129 del 18 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2021 con el No. 02709049 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Milena Lopez Rocha	C.C. No. 000000052410477
Segundo Renglon	Andres Florez Villegas	C.C. No. 000000079592015
Tercer Renglon	Alvaro Pelaez Arango	C.C. No. 000000014210548
Cuarto Renglon	Carlos Guillermo Arango Uribe	C.C. No. 000000008315767
Quinto Renglon	Daniel Cortes Mc Allister	C.C. No. 000000080413084
Sexto Renglon	Diego Ernesto Molano Vega	C.C. No. 000000006775573
Septimo Renglon	Javier Jose Suarez Esparragoza	C.C. No. 000000080418827

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 124 del 22 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2017 con el No. 02229365 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 27 de octubre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2021 con el No. 02756997 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gustavo Adolfo Roa Camargo	C.C. No. 0000000080067003 T.P. No. 90879-T

Por Documento Privado del 26 de octubre de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2018 con el No. 02390114 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	William Fernando Cruz Malagon	C.C. No. 0000000080854233 T.P. No. 155679-T

PODERES

Mediante Escritura Pública No. 0342 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2008, inscrita el 11 de marzo de 2008, bajo el No. 13417 del libro V, compareció Mauricio Valenzuela Gruesso, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.741 de Bogotá, actuando como representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Javier Mendoza Lozano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 416. 217 de Bogotá para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: A) Suscriba los contratos, las aceptaciones de ofertas mercantiles, sus otrosíes, renovaciones, prorrogas, modificaciones y firme las cartas de reclamación, imposición de multas, otorgue finiquitos, liquidaciones y firme las cartas de terminación que se requieran dentro de los procesos de contratación de los diferentes bienes y servicios con los proveedores de DAVIVIENDA y de contratación de arrendamiento. B) En general, el apoderado queda facultado para que realice todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de los encargos que por este documento se le confían. No obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. Presente el señor Javier Mendoza Lozano, de las condiciones civiles antes mencionadas, dijeron: Que aceptan el presente instrumento y todas las cláusulas en el contenidas en los términos y condiciones aquí expresados. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las de causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 4146 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 7 de marzo de 2016 inscrita el 17 de marzo de 2016 bajo el No. 00033849 del libro V, compareció Mauricio Valenzuela Gruesso identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.741 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gisselle Paola Suarez Bustos, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.896.729, de Bogotá D.C. Para que en nombre y representación del BANCO. DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos: Negocie y suscriba los contratos, las órdenes de compra, las aceptaciones de ofertas mercantiles, sus otrosíes o modificaciones, renovaciones, prórrogas, imposición de multas, finiquitos, liquidaciones, comunicaciones de terminación que se requieran dentro de los procesos de contratación de los diferentes bienes y servicios con los proveedores del BANCO DAVIVIENDA, así. Como los contratos de arrendamiento. Para que suscriba todos los documentos necesarios a fin de perfeccionar la transferencia de vehículos entre otros, firma de formularios de traspaso, formulario de registro o matrícula inicial de vehículos, autorización a terceros para adelantar trámites ante los distintos organismos de tránsito y transporte, estando igualmente facultada para cancelar cualquier gravamen que pese sobre los mismos. Para que adelante directamente o a través de terceros, mediante el otorgamiento de poderes o autorizaciones en los casos que así lo ameriten, los siguientes actos: Obtención de licencias de construcción, adecuación, remodelación, etc., sobre los inmuebles que lo requieran, con la facultad de suscribir entre otros: El formulario de solicitud de trámite de obtención de licencia, la autorización a terceros para adelantar trámites ante curadurías urbanas y planeación distrital, gestionar en general todo el proceso, notificarse, desistir, retirar las respuestas expedidas por las curadurías urbanas y el original del acto administrativo que resuelva dichas solicitudes. Igualmente, para que tramite las modificaciones, prorrogas y demás que se requieran dentro del trámite de obtención, de licencias. Obtención de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

aprobación de los planos de redes externas e internas de servicios públicos, así como todos los demás que deban surtirse ante las entidades públicas y privadas respectivas. Solicitud de documentos, solicitud de estados de cuenta, manzanas catastrales, planos de lote o y antecedentes de predios y en general tramites que se deban adelantar ante las Curadurías Urbanas, Planeación, Distrital, IDU y demás organismos de orden distrital. Suscribir los documentos y constancias que se requieran, hacer las solicitudes del caso, notificarse de, resoluciones que se profieran por los distintos organismos. Asistir y representar a el BANCO DAVIVIENDA y sus filiales en todos los actos comprendidos en la Ley 675, de 2001 (Régimen De Propiedad Horizontal) y las que la modifiquen, complementen o, adicionen o en los actos contemplados en los reglamentos de propiedad horizontal donde el BANCO DAVIVIENDA o sus filiales actúen en calidad de propietario o representante éste. Para que firme las declaraciones y modificaciones del impuesto predial, de valorización y cualquier otro tributo o impuesto, a fin de que el BANCO DAVIVIENDA pueda cumplir oportunamente con el pago y/o presentación de las correspondientes obligaciones tributarias. En general, la apoderada queda facultada para que realice todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de los encargos que, por este documento se le confían, no obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi autorización escrita

Por Escritura Pública No. 12995 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2019, inscrita el 19 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041889 del libro V, compareció Mauricio Valenzuela Gruesso, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.741 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mireya Moreno Valderrama, identificada con cédula ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos: Negocie y suscriba los contratos, las órdenes de compra, las aceptaciones de ofertas mercantiles, sus otrosíes o modificaciones, renovaciones, prórrogas, imposición de multas, finiquitos, liquidaciones, comunicaciones de terminación que se requieran dentro de los procesos de contratación de los diferentes bienes y servicios con los proveedores del BANCO DAVIVIENDA, así como los contratos de arrendamiento. Para que suscriba todos los documentos necesarios a fin de perfeccionar la transferencia de vehículos entre otros, firma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de formularios de traspaso, formulario de registro o matrícula inicial de vehículos, autorización a terceros para adelantar trámites ante los distintos organismos de tránsito y transporte, estando igualmente facultada para cancelar cualquier gravamen que pese sobre los mismos. Para que adelante directamente o a través de terceros, mediante el otorgamiento de poderes o autorizaciones en los casos que así lo ameriten, los siguientes actos: Obtención de licencias de construcción, adecuación, remodelación, etc., sobre los inmuebles que lo requieran, con la facultad de suscribir entre otros: El formulario de solicitud de trámite de obtención de licencia, la autorización a terceros para adelantar trámites ante Curadurías Urbanas y Planeación Distrital, gestionar en general todo el proceso, notificarse, desistir, retirar las respuestas expedidas por las Curadurías Urbanas y el original del acto administrativo que resuelva dichas solicitudes. Igualmente, para que tramite las modificaciones, prorrogas y demás que se requieran dentro del trámite de obtención de licencias. Obtención de aprobación de los planos de redes externas e internas de servicios públicos, así como todos los demás que deban surtirse ante las entidades públicas y privadas respectivas. Solicitud de documentos, solicitud de estados de cuenta, manzanas catastrales, planos de loteo y antecedentes de predios y en general tramites que se deban adelantar ante las Curadurías Urbanas, Planeación Distrital, IDU y demás organismos de orden distrital. Suscribir los documentos y constancias que se requieran, hacer las solicitudes del caso, notificarse de resoluciones que se profieran por los distintos organismos. Asistir y representar a el BANCO DAVIVIENDA y sus filiales en todos los actos comprendidos en la Ley 675 de 2001 (Régimen de Propiedad Horizontal) y las que la modifiquen, complementen o adicionen o en los actos contemplados en los Reglamentos de Propiedad horizontal donde el BANCO DAVIVIENDA o sus filiales actúen en calidad de propietario o Representante éste. Para que firme las declaraciones y modificaciones del impuesto predial, de valorización y cualquier otro tributo o impuesto, a fin de que el BANCO DAVIVIENDA pueda cumplir oportunamente con el pago y/o presentación de las correspondientes obligaciones tributarias. Comprar inmuebles y vender aquellos que sean de propiedad del BANCO DAVIENDA, además de todos los documentos necesarios para su perfeccionamiento. En general, la Apoderada queda facultada para que realice todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de los encargos que por este documento se le confían. No obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi autorización escrita.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 14856 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2020, inscrita el 20 de nviembre de 2020 bajo el registro No 00044432 del libro V, compareció Jorge Alberto Jose Abisambra Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 19.404.458, en su calidad de Suplente del Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a los señores Carlos Augusto Espinosa Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.318 de Bogotá D.C., Ana Elisa Balaguera Jimenez identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.899.083 de Bogotá D.C.; Juan Bernardo Cruz Tamayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.448.500 de Bogotá D.C.; Maria Magdalena Chaparro Celis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.022.805 de Bogotá D.C.; Huldar Enrique Londoño Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.533.799 de Bucaramanga; Yanira Esperanza Mosquera Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.904.918 de Bogotá D.C.; Nestor Hernan Gutierrez Rodriguez,. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.464.035 de Bogotá, D.C.; y Sandra Patricia Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.180.959 de Bogotá, D.C., para que exclusivamente en condición de funcionarios del BANCO DAVIVIENDA S.A. celebren y ejecuten en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. los siguientes actos: 1. Suscribir a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., los formularios requeridos para el pago del impuesto predial de los bienes correspondientes a contratos de Leasing. 2. Suscribir a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., los formularios requeridos para el pago de valorización y otras contribuciones de los bienes correspondientes a contratos de Leasing. 3. Firmar y radicar los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas o privadas de todo orden relacionadas con los bienes correspondientes a contratos de leasing. 4. Otorgar poder especifico a los locatarios de Leasing habitacional, con el fin de que actúen a nombre del Banco. 5. Firmar todos los documentos necesarios con el fin de perfeccionar la transferencia de dominio en los inmuebles objeto de contrato de Leasing habitacional, suscritos entre el Banco y sus locatarios. 6. Los Apoderados quedan expresamente facultados para que en nombre y representación del Banco realicen la declaración juramentada de que trata el artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 61, Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019. 7. Para otorgar poder especifico a locatarios sobre inmuebles objeto de Leasing Habitacional con el fin que actúen en nombre del Banco, para solicitar documentos tales como: a-) Certificado de Estado de Cuenta para trámite Notarial ante el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Instituto de Desarrollo Urbano IDU. b-) Certificado Catastral y/o boletín de nomenclatura ante el Departamento Administrativo de Catastro c-) Declaración y pago de impuestos predial Unificado ante la Dirección Distrital de Impuestos. 8. Para otorgar poder especifico a locatarios, sobre inmuebles objeto de Leasing Habitacional con el fin que actúen en nombre del Banco, para realizar trámites ante las empresas de servicios públicos tales como: a-) instalación y cancelación de servicios públicos. b-) Traslado de Servicios públicos; c-) Reconexiones de Servicios públicos. d-) Para presentar reclamaciones relacionadas con servicios públicos, y e-) Representar al Banco ante la Asamblea de copropietarios de los conjuntos donde se encuentre el Leasing habitacional. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. Los apoderados quedan facultados para llevar la actuación antes descrita a nivel nacional.

Por Escritura Pública No. 14855 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2020, inscrita el 20 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044433 del libro V, compareció Jorge Alberto Jose Abisambra Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 19.404.458, en su calidad de Suplente del Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a los señores Carlos Augusto Espinosa Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.318 de Bogotá D.C., Ana Elisa Balaguera Jimenez identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.899.083 de Bogotá D.C.; Juan Bernardo Cruz Tamayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.448.500 de Bogotá D.C.; Maria Magdalena Chaparro Celis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.022.805 de Bogotá D.C.; Huldar Enrique Londoño Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.533.799 de Bucaramanga; Yanira Esperanza Mosquera Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.904.918 de Bogotá D.C.; Nestor Hernan Gutierrez Rodriguez,. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.464.035 de Bogotá, D.C.; y Sandra Patricia Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.180.959 de Bogotá, D.C., para que celebren y ejecuten en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. los siguientes actos: 1. Solicitar y firmar copias sustitutivas de las escrituras de hipotecas a favor de DAVIVIENDA. 2. Firmar todos los documentos requeridos para la cesión de créditos hipotecarios conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 3. Firmar minutas para tramitar las copias sustitutivas de las escrituras de hipoteca en primer grado y que prestan merito ejecutivo. 4. Firmar minutas y/o escrituras de liberación parcial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

constituidas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. Suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de créditos hipotecarios. en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de cedente de la hipoteca. 6. Suscribir los documentos necesarios para la cancelación de los gravámenes hipotecarios a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., una vez los créditos correspondientes se encuentren debidamente cancelados en su totalidad, previa verificación por parte del Banco. 7. Suscribir las minutas y/o escrituras tanto de cancelación total como de liberación parcial, constituidas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 8. Para que reclamen toda clase de garantías hipotecarias a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., inclusive las que se deriven por cesión de créditos hipotecarios para vivienda individual. 9. Para que conjunta o separadamente en nombre y representación del Banco, Cancelen gravámenes Prendarios, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y dé CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de los vehículos garantía de créditos que estén cancelados en su totalidad, previa verificación por parte del Banco. 10. Para que firmen traslados de cuenta de vehículos garantía de los créditos que estén a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.). - Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. Los apoderados quedan facultados para llevar la actuación antes descrita a nivel nacional.

Por Escritura Pública No. 4579 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de mayo de 2009, inscrito el 19 de junio de 2009 bajo el No. 16187 del libro V, Mauricio Valenzuela Gruesso identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.741 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente de la sociedad de la referencia, que por medio del presente instrumento publico confiero poder especial, amplio y suficiente a Nubia Yolanda Leguizamon Garcia, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.407.109 expedida en Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional de abogado número 49622 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación y por cuenta del BANCO DAVIVIENDA S.A., suscriba y acepte las escrituras públicas de hipoteca ofrecidas por los clientes al banco, así como la aclaración,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ratificación y modificación de las mismas. Las facultades conferidas en el presente poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita.

Por Escritura Pública No. 18724 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2015 inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033189 del libro V, modificado por la escritura pública No. 1840 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 30 de enero de 2018 inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038864 del libro V, modificado por la escritura pública No. 18173 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de septiembre de 2018 inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el No. 00040488 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Andres Giovanni Villamil Reyes vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.859.902 de Bogotá para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A. Vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A. En virtud de los contratos de leasing. 6) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga; servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 7) Realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes, 8) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 9) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) Suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. En leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento. d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A. Y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 14) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 15) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y especifica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar b1: Especifico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 19) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A; actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. Vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 20) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 21) Suscribir documentos de cesión de, beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 22) Suscribir actas de entrega de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 23) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 24) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A. En su calidad de propietario del bien inmueble. 25) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. Y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 26) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 27) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde banco, DAVIVIENDA S.A. Actúe en calidad de acreedor garantizado. 28) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 30) Suscribir cesión de derechos cambiarios o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación. Sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con BANCO DAVIVIENDA S.A. 31) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4447 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041261 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 33) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sa., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará, de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 34) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente. Por Escritura Pública No. 21555 del 15 de septiembre de 2021, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021, bajo el No. 00046375 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 35) Suscribir todo tipo de Contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en los cuales este último sea parte o tenga interés. 36) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA SA., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 18722 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2015 inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033190 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Luis Fernando Gonzalez Solorza mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.943 de Bogotá. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 158.463 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice frente a las autoridades judiciales, administrativas, policivas y entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los siguientes actos: a) Representar a BANCO DAVIVIENDA S.A. En todos los procesos judiciales en que este sea parte; b) Representar a BANCO DAVIVIENDA S.A. ante las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal en todos los procesos o actuaciones en que esta sea parte; c) Representar a la compañía en las conciliaciones judiciales, extrajudiciales para absolver los interrogatorios de parte, transigir, adelantar y conciliar las diferencias que se presenten en los procesos que sean necesarias para la defensa de los intereses de la representada, ante las autoridades mencionadas; d)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombrar y revocar apoderados que representen a la compañía en procesos judiciales o administrativos en que BANCO DAVIVIENDA S.A. sea parte o tenga interés. E) Suscribir los documentos necesarios para la solicitud de salida y entrega de activos ante la fiscalía general de la nación, cuya propiedad sea de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 18719 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2015 inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033193 del libro V, modificado por escritura pública 24419 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2016, inscrita el 13 de enero de 2017 bajo el número 00036677 del libro V, modificado por la escritura pública número 1839 de la Notaría 29 de Bogotá D.C del 30 de enero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038862 del libro V, compareció Jorge Horacio Rojas Dumit, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.309.806 de Girardot, en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A (adiciona numeral 26) compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Miryan Carreño Rodriguez mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.910.922 de Bogotá para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A , actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A. En virtud de los contratos de leasing. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) Realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte publico de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes. 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servido especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. En leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre banco. DAVIVIENDA S.A. Y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 12) Efectuar, todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito. Y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Solicitar cambios en el registro de las características de: los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA ante la respectivas autoridades y entes administrativos. 17) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura. O modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar bl: Específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) Suscribir actas de entrega de inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativa, 22) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A. En su calidad de propietario del bien inmueble. 23) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. Y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 25) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A. Actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismo de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4455 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041260 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 28) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 29) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. Por Escritura Pública No. 21537 del 15 de septiembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021 bajo el No. 00046393 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 30) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 31) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero 32) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 33) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 34) Suscribir cesión de derechos cambiarlos o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación, sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 35) Suscribir todo tipo de Contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los cuales este último sea parte o tenga interés. 36) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing. 36) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles 37) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 18718 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2015 inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033195 del libro V, modificado por escritura pública 24395 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2016, inscrita el 13 de enero de 2017 bajo el número 00036678 del libro V, compareció Jorge Horacio Rojas Dumit, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.309.806 de Girardot, en su calidad de representante legal de DAVIVIENDA S.A. (adiciona numeral 29), compareció Álvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Mireya Moreno Valderrama mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A. Vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A. En virtud de los contratos de leasing. 6) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga; servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 7) Realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes, 8) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 9) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) Suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. En leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento. d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario
ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A. Y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 14) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 15) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar bl: especifico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 19) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el
BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 20) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 21) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 22) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 23) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 24) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 25) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 26) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca
constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 27) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO
DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 28) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 30) Suscribir cesión de derechos cambiarios o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 31) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 21583 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de noviembre de 2017 inscrita el 27 de noviembre de 2017 bajo el No. 00038389 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía número 79.459.431 de Bogotá D.C., en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 32) Suscribir todo tipo de contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en los cuales este último sea parte o tenga interés. 33) Que en virtud de los numerales 3 y 4 del art. Estatuto orgánico del sistema financiero (Decreto 663 del 2 de abril de 1993), suscriba las escrituras públicas de adición a la escritura pública de fusión número (001) del cuatro (4) de enero del año dos mil dieciséis (2.016) de la Notaria veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., mediante la cual BANCO DAVIVIENDA S.A., absorbió por fusión a LEASING BOLÍVAR S.A. C.F., con el único fin de que los activos de propiedad de ésta última y que son objeto de contratos de leasing, puedan ser transferidos a los locatarios luego del ejercicio de la opción de adquisición. 34) Suscribir en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., acuerdos de pago judiciales y extrajudiciales en donde el banco tenga interés. 35) Suscribir en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., actas de restitución de carácter judicial, extrajudicial y voluntaria de activos objeto de los contratos de leasing. 36) Nombrar y revocar apoderados en el territorio nacional para que actúen en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., únicamente sobre las facultades otorgadas mediante el presente documento y sus aclaraciones o adiciones. Que por escritura pública No. 4434 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041259 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C., en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 37) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, así mismo declara que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma.
Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 38) Aclare y/o adiciones en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

Por Escritura Pública No. 18714 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 28 de diciembre de 2015, inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033198 del libro V, modificado por la escritura pública No. 18176 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, el 26 de septiembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el No. 00040491 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de la presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Rodrigo Badillo Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 79.339.036 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 6) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 7) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos, y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 8) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 9) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento, d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 14) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario, 15) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobré cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y especifica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para la matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 19) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los que BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 20) suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero 21) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y qué serán entregados en leasing, 22) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 23) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 24) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 25) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. Y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 26) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 27) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A. Actúe en calidad de acreedor garantizado. 28) suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A, 29) suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 30) suscribir cesión de derechos cambiarlos o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación, sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con BANCO DAVIVIENDA S.A. 31) suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4435 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041262 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 33) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA Sa., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará, de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 34) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA Sa. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. Por Escritura Pública No. 21552 del 15 de septiembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021 bajo el No. 00046395 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 35) Suscribir todo tipo de Contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los cuales este último sea parte o tenga interés. 36) Que en virtud de los numerales 3 y 4 del art. Estatuto orgánico del sistema financiero (Decreto 663 del 2 de abril de 1993), suscriba las escrituras públicas de adición a la escritura pública de fusión número (001) del cuatro (4) de enero del año dos mil dieciséis (2.016) de la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., mediante la cual el BANCO DAVIVIENDA S.A., absorbió por fusión a LEASING BOLÍVAR S.A. C.F., con el único fin de que los activos de propiedad de ésta última y que son objeto de contratos de leasing, puedan ser transferidos a los locatarios luego del ejercicio de la opción de, adquisición. 37) Suscribir en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., acuerdos de pago judiciales y extrajudiciales en donde el banco tenga interés. 38) Suscribir en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., actas de restitución de carácter judicial, extrajudicial y voluntaria de activos objeto de los contratos de leasing. 39) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 40) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing. 41) Suscriba las de garantías bancarias constituidas por el BANCO DAVIVIENDA S.A., para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas y b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobados por el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en la cláusula anterior y para suscribir los documentos de manera física y electrónica (a través de firma digital en CertiCámara).

Por Escritura Pública No. 18712 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 28 de diciembre de 2015, inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033200 del libro v, modificado por escritura pública No. 1842 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 30 de enero de 2018 inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro número: 00038861 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de la presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Dania Milena Pinilla Rodriguez identificada con cédula ciudadanía No. 52.728.861 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) suscribir las solicitudes de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 6) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario 7) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 8) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 9) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a)para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y trámite de salvamento, d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria. Amarilla, agrícola y de construcción, 14) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario, 15) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura. O modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta de poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 19) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA. S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 20) suscribir la escritura pública mediante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas, de compra de cartera por parte de un tercero, 21) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 22) suscribir actas de entrega de los inmuebles de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 23) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 24) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 25) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 26) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 27) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 28) suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4444 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041266 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 30) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 31) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

Por Escritura Pública No. 18312 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 21 de diciembre de 2015, inscrita el 18 de enero de 2016 bajo el No. 00033297 del libro V, compareció Mauricio Valenzuela Gruesso identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.741 obrando en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, a William Clavijo Leon, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.341.408, para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (estatuto tributario), realice en nombre y representación de DAVIVIENDA los siguientes actos: a) suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de DAVIVIENDA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, incluyendo pero no limitándose a: las declaraciones del (I) impuesto sobre la renta y complementarios, (II) de ingresos y patrimonio, (III) impuesto sobre la renta para la equidad, cree, (IV) de retención en la fuente, (V) de patrimonio, (VI) gravamen a los movimientos financieros. B) suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de DAVIVIENDA ante las administraciones de impuestos departamentales, distritales y municipales, incluyendo, pero no limitándose a: las declaraciones del (I) impuesto de industria y comercio y (II) de retenciones del impuesto de industria y comercio.
C) en particular, se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en los literales (a) y (b), a través de los servicios informáticos electrónicos o documentales, información que, en caso de requerirse, podrá estar firmada digitalmente por el mandatario. D) además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el trámite de la devolución de impuestos y el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a DAVIVIENDA cumplir con los deberes formales señalados en la ley y/o reglamento y en general los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

referentes a las obligaciones fiscales del banco, incluyendo la atención de requerimientos de información de clientes por parte de las autoridades tributarias, de carácter nacional, municipal y/o territorial.

Por Escritura Pública No. 18057 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 16 de diciembre de 2015, inscrita el 4 de abril de 2016 bajo los No. 00033943, 00033944, 00033945 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 obrando en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Laura Merchan Calle, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.935.162 expedida en Bogotá D.C, Angela Patricia Amado Benavides, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.620.488 expedida en Usaquén, y German Ernesto Santamaría Martínez, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.868 de Bogotá, D.C, para que en nombre y representación de DAVIVIENDA, en calidad de apoderados especiales en Bogotá D.C, y los municipios del departamento de Cundinamarca, adelanten las siguientes gestiones: a) suscribir y aceptar las escrituras públicas mediante las cuales se constituyan hipotecas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; b) expedir las garantías bancarias constituidas por el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como sus modificaciones; y c) suscribir las certificaciones de crédito, valores máximos autorizados (vmas) o cupos de crédito aprobados por el BANCO DAVIVIENDA S.A

Por escritura pública No. 21582 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 17 de noviembre de 2017, inscrita el 27 de noviembre de 2017 bajo el No. 00038388 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a: Johanna Alejandra Arevalo Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 52.707.661, Yenny Alexandra Alcala Kwan identificada con cédula de ciudadanía No. 39.755.474, Yerania Vacca Sanchez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.797.055, Sandra Viviana Lopez Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.562.135, Carolina Ramirez Vidales identificada con cédula de ciudadanía No. 52.152.076, Diego Fernando Hurtado Cortes identificado con cédula de ciudadanía No. 80.797.691, Leonardo Enrique Ospina identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cédula de ciudadanía No. 79.791.470, Juan Guillermo Nontien Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 74.182.755, Julia Teresa Montenegro Garzón identificada con cédula de ciudadanía No. 52.824.571, Mauricio Fernandez Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.846, Andres Mauricio Franco Cruz identificado con cédula de
ciudadanía No. 80.737.655, Carlos Hernan Solano Tovar identificado con cédula de ciudadanía No. 4.922.552, Luis Hernando Delgado Rodriguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.422, Oscar Orlando Sierra Quiroga identificado con cédula de ciudadanía No. 7.308.600, patricia restrepo identificada con cédula de ciudadanía No. 41.674.491, Sandra Patricia Sarmiento Sanchez identificada con cédula de ciudadanía No. 35.499.827, Julio Cesar Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.736.627, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Suscriba contratos de garantía mobiliaria a favor del banco de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. El apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita únicamente en la ciudad de Bogotá y municipio de Cundinamarca y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

Por Escritura Pública No. 4535 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 07 de marzo de 2018, inscrita el 17 de abril de 2018 bajo el No. 00039173 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y como representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a: Diana Lorena Quintero Higuera, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.815.968, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en Bogotá y en el departamento de Cundinamarca: 1) suscribir contrato de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

únicamente en Bogotá y en el departamento de Cundinamarca y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública No. 4535 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 07 de marzo de 2018, inscrita el 17 de abril de 2018 bajo el No. 00039174 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y como representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a: Oscar Andres Palomares Rojas, mayor de edad, identificada con cédula de
ciudadanía número 80.766.353, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en Bogotá y en el departamento de Cundinamarca: 1) suscribir contrato de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en Bogotá y en el departamento de Cundinamarca y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

Por Escritura Pública No. 10617 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 13 de junio de 2018 inscrita 4 de julio de 2018 bajo el No. 00039614 del libro V, Jose Rodrigo Arango Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.612.951 de Medellín, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. Segundo: que por medio de presente instrumento público confiere poder especial a Juan Bernardo Cruz Tamayo, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado (a) en la ciudad de Bogotá D.C, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 19.448.500 expedida en Bogotá D.C, para que en nombre y representación de DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: a) suscriba la emisión de garantías bancarias constituidas por DAVIVIENDA para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

modifiquen las mismas; y b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobadas por DAVIVIENDA, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. Tercero: los apoderados quedan facultados para gestionar los actos descritos en las cláusulas anteriores de manera independiente o individual, suscribir los documentos de manera física y electrónica (a través de firma digital en CertiCámara), y el presente poder tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la presente escritura, pero podrá ser revocado en cualquier tiempo por DAVIVIENDA. Cuarto: no obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo expresa autorización escrita.

Por Escritura Pública No. 10117 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 05 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039650 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Paola Andrea Cardona identificada con cédula ciudadanía No. 52.926.909, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S. A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en el territorio nacional: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S. A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en el territorio nacional y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública No. 10118 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 05 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039651 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Derly Johana Gonzalez identificada con cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de ciudadanía No. 1.013.582.067, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en el territorio nacional: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en el territorio nacional y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A. Pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública No. 10119 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 05 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039652 del libro v, compareció mireya moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Idaly Poveda Rodriguez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.259.390, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en el territorio nacional: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en el territorio nacional y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública No. 18.174 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 26 de septiembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040489 del libro v, compareció Mireya Moreno

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.28.429 de Bogotá D.C, en su calidad de apoderada especial, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Ruth Rico Guerrero identificado con cédula ciudadanía No. 51.922.889 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregado a en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 5) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 7) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 8) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de vehículos hurtados, tendientes a protegerlos intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento, d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario, 14) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan, en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing, 25) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4437 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041264 del libro v, compareció Mireya Moreno

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 27) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 28) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. Por Escritura Pública No. 21549 del 15 de septiembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021 bajo el No. 00046380 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 29) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 30) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 31) Suscribir cesión de derechos cambiarios o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía pará importación, sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 18.175 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 26 de septiembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040490 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá en su calidad de apoderada especial, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Yohana Villamil Gamboa identificada con cédula de ciudadanía No. 53.061.894 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregado a en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 5) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 7) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 8) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a protegerlos intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento; d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan, en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing, 25) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4441 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041265 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 28) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 29) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. Por Escritura Pública No. 21553 del 15 de septiembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021 bajo el No. 00046398 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 30) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 31) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 32) Suscribir cesión de derechos cambiarios acuerdos. de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación, sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 33) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de Leasing.

Por Escritura Pública No. 18.177 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 26 de septiembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040492 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá en su calidad de apoderada especial, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a claudia patricia bustos cárdenas identificada con cédula de ciudadanía No. 52.202.145 para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregado a en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos
por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 5) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 7) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 8) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a protegerlos intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento; d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan, en la importación de bienes adquiridos, y en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 25) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 23846 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 18 de diciembre de 2018, inscrita el 21 de enero de 2019 bajo el registro No. 00040759 del libro v compareció Jose Rodrigo Arango Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.612.951 de Medellín en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A, en su condición de suplente del presidente, primero: que por medio del presente instrumento público confiero poder especial a Blanca Gilma Herrera Chala, de nacionalidad colombiana, mayor de edad,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

residenciado(a) y domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá d c, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.783.858 expedida en Bogotá D.C, para que en nombre y representación de DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos a) suscriba las de garantías bancarias constituidas por DAVIVIENDA S.A., para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas y b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobados por DAVIVIENDA S.A., así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. Segundo: la apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en la cláusula anterior y para suscribir los documentos de manera física y electrónica (a través de firma digital en CertiCámara). El presente poder tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la presente escritura, pero podrá ser revocado en cualquier tiempo por DAVIVIENDA S.A. Tercero: no obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo expresa autorización escrita.

Por Escritura Pública No. 1639 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 28 de enero de 2019, inscrita el 27 de febrero de 2019 bajo el registro No. 00040975 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, en su calidad de apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Manuel Alejandro Palacios Salja, identificado con cédula ciudadanía No. 1.015.399.157 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 5) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes, 7) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 8) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento, d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 14) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) otorgar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 25) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4440 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041263 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 27) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 28) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. Por Escritura Pública No. 21550 del 15 de septiembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021 bajo el No. 00046392 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 29) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 30) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 31) Suscribir cesión de derechos cambiarlos acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación, sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 18.005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 25 de septiembre de 2019, inscrita el 4 de Octubre de 2019 bajo el registro No. 00042352 del libro V, compareció Felix Rozo Cagua identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.406 de Bogotá D.C. en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Ana Elisa Balaguera Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.899.083 de Bogotá D.C, Juan Bernardo Cruz Tamayo, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.448.500 de Bogotá D.C, Sandra Patricia Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.180.959 de Bogotá, D.C y María Magdalena Chaparro Celis, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.022.805 4e Bogotá D.C, para que celebren y ejecuten en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA", en el territorio nacional donde el Banco tiene presencia, los siguientes actos: 1. Cancelar gravámenes prendarios, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de los vehículos garantía de los créditos que estén cancelados en su totalidad, previa verificación por parte del BANCO. 2. Firmar traslados de cuenta de vehículos garantía de los créditos que estén a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDAS.A.). 3. Aceptar y firmar las prendas por cambio de garantía de los créditos de vehículo que estén a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de GRAN BANCO BÁNCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), CONFINANCIERA (hoy

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO DAVIVIENDA S.A.) siempre y cuando cumplan con las políticas establecidas por el BANCO en relación al saldo vs garantía. 4. Otorgar poder específico a locatarios sobre inmuebles objeto de Leasing Habitacional con el fin que actúen en nombre del Banco, para solicitar documentos tales como: a) Certificado de Estado de Cuenta para trámite Notarial ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU. b) Certificado Catastral y/o boletín de nomenclatura ante el Departamento Administrativo de Catastro. c) Declaración y pago de impuestos predial unificado ante la Dirección Distrital de Impuestos. e) Devolución de dineros por doble pago del impuesto predial. e) Acuerdo de pagos de impuesto prediales. f) Prescripción de impuestos a entidades a nivel nacional. 5. Otorgar poder específico a locatario sobre inmuebles objeto de Leasing Habitacional con el fin que actúen en nombre del Banco, para realizar trámites ante las empresas de servicios públicos tales como: a) instalación y cancelación de servicios públicos. b) Traslado de servicios públicos. c) Reconexiones de servicios públicos. d) Para presentar reclamaciones relacionadas con servicios públicos, e) Con la empresa de energía modificación del cableado de alta, baja y media tensión, inclusión de costo adicional por aumento de carga de energía, instalación de medidores de luz. f) Actualización del propietario en todas las empresas de servicios públicos. g) Representar al Banco ante la Asamblea de copropietarios de. los Conjuntos donde se encuentre el Leasing Habitacional. h) Solicitar estados de cuenta y paz y salvos. 6. Otorgar poder o firmar los documentos que sean necesarios con el fin de solicitar información, copias de documentos, aclaraciones, reclamaciones o solicitud de trámites referentes a bienes inmuebles o vehículos que se encuentren a nombre del Banco y que sean prenda de garantía del mismo, ante Entidades de carácter Público y Privado. 7. Otorgar poderes especiales de garantías de créditos leasing habitacional para trámites como solicitud de reintegros, cruce de cuentas, saldos a favor ante entidades de carácter público. 8. Otorgar poder o firmar ante las siguientes entidades: A. Aseguradoras para la devolución de dineros por reclamaciones por siniestros ocurridos en los inmuebles. B. Ante la Secretaría del Medio Ambiente para permiso de vertimiento de aguas. C. Ante las Constructoras para presentar las reclamaciones. D. Ante la Oficina de Instrumentos Públicos la corrección de linderos, la solicitud de cancelación de anotaciones. E. Ante las Notarías la corrección de metraje. F. Ante las administraciones para interponer quejas y solicitar información. G. Ante el IDU para notificaciones especiales. 9. Otorgar poder en las modalidades de remodelación, ampliación, reforzamiento estructural de inmuebles correspondientes a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

créditos de leasing habitacional ante Curaduría Urbana. Los Apoderados quedan facultados para llevar las actuaciones antes descritas, en todo el territorio nacional donde el Banco tenga presencia, hasta la fecha en que el poder sea revocado o los apoderados se desvinculen o sean desvinculados del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para los funcionarios.

Por Escritura Pública No. 618 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 15 de enero de 2020, inscrita el 10 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043074 del libro V, compareció Álvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, D.C, en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a: Davies Alejandro Rodriguez Portillo, identificado con cédula de ciudadanía número 88.280.761 para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por el: BANCO DAVIVIENDA SA. en virtud de los contratos de leasing. 6) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 7) Realizar la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio pública de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes, 8) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 9) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo» de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCOJAVIVIENDA S.A., 11) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patiosl b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 14) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 15)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 08:57:21
Recibo No. 8322007156
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200715600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 19) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos Aduaneros, Carta de Compromiso de giro, Carta de inicio, Orden de facturación, Declaraciones de cambio, Giro y negociación de Divisas, Orden de compra Importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, Actas de entrega de importación, Carta poder manejo de contenedores de forma general y especifica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, Acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, Autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar BL: Especifico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, Sociedad intermediación Aduanera, DIAN, Representantes de proveedores en Colombia, y Agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 20) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA SA. vende un bien restituido ó recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 21) Suscribir la escritura, pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero 22) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO

Señor
JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: P R O C E S O E J E C U T I V O S I N G U L A R
DE ÚNICA INSTANCIA – MÍNIMA CUANTÍA 2022 – 0709
DEMANDANTE: A E C S A
DEMANDADO: GIOVANNY MARTINEZ SALAZAR.

GIOVANNY MARTÍNEZ SALAZAR, mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en la ciudad de **Fusagasugá** (**Cundinamarca**), identificado con la Cédula de Ciudadanía No.**11.389.735** expedida en Fusagasugá (Cund.), e-mail.: giovannymartinez@hotmail.com , teléfono celular 3107861384, en calidad de demandado, dentro del proceso a que alude la referencia y actuando en nombre propio, según lo autoriza la jurisdicción civil para esta clase de litigios en consideración a su **NATURALEZA** y **CUANTÍA** (mínima), comedidamente manifiesto a Usted, señor Juez, que, dentro del término legal establecido, procedo a manifestarme en cuanto a la demanda de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS.

A).- El numeral **PRIMERO (1.-)**, **SE NIEGA**, en atención a que, no es cierto que el suscrito se haya constituido en deudor del BANCO DAVIVIENDA mediante pagare No. 5948369 , suscrito el 03 de mayo de 2022 con fecha de vencimiento el 04 de mayo de 2022, por la suma de $24.318.019,oo m/cte. Además, se manifiesta desde ahora, que con la notificación allegada al correo d este servidor no se anexó copia de dicho título valor como tampoco ningún otro anexo como por ejemplo la carta de instrucciones que se acostumbra, razón por la cual tampoco se ha podido conocer el ilusorio documento base del presente ejecutivo, situación que se ampliará en la excepción de mérito que sobre este particular se propone en este mismo escrito, por ser una situación que afecta directamente el derecho al debido proceso y a la defensa material a que se tiene derecho.

B).- En lo referente al numeral **SEGUNDO (2.-)**, **SE NIEGA**, en consideración a que no es cierto que el suscrito se haya obligado a pago alguno con fecha 04 de mayo de 2022. Además, tal como se especifica anteriormente, con la notificación de la demanda no se anexó documento alguno en el cual se pueda verificar dicha situación.

C).- En lo tocante al numeral **TERCERO (3.-)**, **SE NIEGA**, en consideración a que no es cierto que el suscrito se haya constituido en deudor del BANCO DAVIVIENDA con fecha el 03 de mayo de 2022 y vencimiento el 04 de mayo de 2022, por la suma de $24.318.019,oo m/cte. Por esta razón, tampoco es cierto que se haya establecido de consuno el ilusorio lugar de pago. Sin embargo, desde este momento se anuncia que, en todo caso, el lugar de domicilio, residencia y vecindad del suscrito es la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca), razón por la cual, a luces del artículo 28 del C.G.P., la competencia territorial para adelantar este proceso es Fusagasugá (Cund.), y no la ciudad de Bogotá, D.C.., situación que se propondrá como excepción en este mismo escrito.

D).- En lo relativo al numeral **CUARTO (4.-)**, **SE NIEGA**; en consideración a que el suscrito no se obligó con el Banco Davivienda a pago alguno con fecha 03 de mayo de 2022.

E).- En lo que respecta al numeral **QUINTO (5.-)**, **NO LE CONSTA AL SUSCRITO**, en atención a que con la notificación allegada no se adjuntó documento alguno que indique la existencia de dicha obligación, el acreedor y la fecha de creación del título y de exigibilidad del mismo. Lo cierto es que con

fecha 03 de mayo de 2022 el suscrito no firmó título valor alguno que pueda usarse como base del presente ejecutivo.

F).- En cuanto al numeral **SEXTO (6.-) QUE APARECE REPETIDO COMO QUINTO**, **NO LE CONSTA AL SUSCRITO**. En consideración a que con la notificación allegada no se anexó documento alguno en el cual conste dichas actuaciones.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

A).- El numeral **PRIMERO (1.-)**, **SE NIEGA**, en atención a que, como antes se expresó, no es cierto que el suscrito se haya constituido en deudor del BANCO DAVIVIENDA mediante pagare No. 5948369 , suscrito el 03 de mayo de 2022 con fecha de vencimiento el 04 de mayo de 2022, por la suma de $24.318.019,oo m/cte. Además, se manifiesta desde ahora, que con la notificación allegada al correo d este servidor no se anexó copia de dicho título valor como tampoco ningún otro anexo como por ejemplo la carta de instrucciones que se acostumbra, razón por la cual tampoco se ha podido conocer el ilusorio documento base del presente ejecutivo, situación que se ampliará en la excepción de mérito que sobre este particular se propone en este mismo escrito, por ser una situación que afecta directamente el derecho al debido proceso y a la defensa material a que se tiene derecho.

B).- El numeral **SEGUNDO (2.-)**, **SE NIEGA**, siendo esta condena facultativa del Despacho a cargo de quien resulte vencido dentro del proceso.

E X C E P C I O N E S .

Con todo respeto, señor Juez, me permito proponer las siguientes de **FONDO O MÉRITO** (art.**96**, numeral **3**, **442**, ss., y concordantes del **C.G.P.**, mismas que relaciono así:

1.- ALTERACIÓN DEL TEXTO DEL TÍTULO VALOR (PAGARÉ Y ANEXOS):

Fundamento esta excepción, en lo dispuesto por el Numeral **5**, del artículo **784** del Código de Comercio. Se tiene que en el traslado de la demanda de marras no se anexó copia del título base de ejecución, razón por la cual no le ha sido posible al suscrito manifestarse de manera concreta frente a este. Sin embargo, lo cierto es que el firmante jamás se ha obligado con banco Davivienda con fecha 03 de mayo de 2022 mediante mediante pagare No. 5948369, y si este existiera, cierto es también que la última obligación que recuerda el suscrito haber firmado fue hace por lo menos 5 años, razón por la cual ya estría prescrita la acción cambiaria, tal como lo dispone el artículo 789 del Código de Comercio.

Así pues, se configura clara e indubitable una **EXCEPCIÓN A LA ACCIÓN CAMBIARIA**, consistente en la **ALTERACIÓN DEL TEXTO DEL TÍTULO VALOR (Artículo 784, Numeral 5º.)**, la cual ruego a su señoría, decretar.

2.- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DEL TITULO VALOR BASE DEL EJECUTIVO:

Fundamento esta excepción, en lo dispuesto por el Artículo **789** del Código de Comercio, y, en el Artículo **442** del **C.G.P**.

No sin antes insistir en que ha sido imposible para el suscrito conocer el texto del título valor nombrado en la demanda, en consideración a que con la notificación no se corrió traslado del mismo, situación que genera la nulidad que se propone a continuación, la única obligación que recuerda el firmante halla aceptado sucedió hace más de **CINCO (5) AÑOS**, es decir, que con fecha 03 de mayo de 2022 este servidor o se obligó con Banco Davivienda.

No puede pensar otra cosa el suscrito, que se trata de una maniobra fraudulenta utilizada por el acreedor, para "evitar lo inevitable", es decir, la prescripción de la acción cambiaria que se da los títulos valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 789 y concordantes del código de comercio.

NULIDAD PROCESAL
ARTÍCULO 133 NUMERAL 8, 134 y 135 DEL C.G.P.,
ARTÍCULO 8, INCISO 5 LEY 2213 DE 2022

Se propone, con el mayor respeto, la nulidad de todo lo actuado desde la notificación del presente proceso con fundamento en el Artículo 133 numeral 8, 134 y 135 del C.G.P., y, Artículo 8, inciso 5 ley 2213 de 2022, esto con base en las siguientes situaciones:

A).- Establece el Artículo 133 del C.G.P., como causales de nulidad, entre otras, la establecida en el numeral **8** que dispone que se configura dicha figura cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio (o mandamiento ejecutivo) a personas determinadas.

B).- De la misma manera, el artículo **8**, de la Ley 2213 de 2022 dispone que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **LOS ANEXOS QUE DEBAN ENTREGARSE PARA UN TRASLADO SE ENVIARÁN POR EL MISMO MEDIO**.

Y mas adelante, a inciso 5 de la misma norma, se ordena que cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá proponer bajo la gravedad del juramento la declaratoria de nulidad de lo actuado, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

C).- Así las cosas, bajo la gravedad del juramento manifiesta el suscrito demandado, que con la notificación de la demanda materializada por la parte accionante no se hizo el traslado de ningún anexo, valga decir, título valor usado como base del ejecutivo de marras, (Pagare No.5948369, supuestamente suscrito el 03 de mayo de 2022 con fecha de vencimiento el 04 de mayo de 2022, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE., ($24318019))**, ni de ninguno otro documento tal como la cesión del crédito enunciado y la carta de instrucciones para el caso de títulos suscritos en blanco, razón por la cual se cercena la posibilidad para el suscrito de referirse a los mismo de manera concreta tal como lo establece el artículo 96 del C.G.P., por hacerse imposible conocer si existe o no la obligación perseguida. Valga decir, que no basta el solo hecho de la mera manifestación por parte del demandante en indicar que tiene en su poder el pagaré y demás anexos para el cobro, por que de estos debe correrse traslado con la notificación del mandamiento de pago, a fin de que el ejecutado tenga la oportunidad de examinar dichos documentos y poder contestar la demanda de manera expresa y concreta, tal como lo dispone el artículo 84 del C.G.P.

Así las cosas, se configura indubitable la nulidad que se ruega sea decretada por el Señor Juez, en consideración además de lo anteriormente estipulado, a que se

trata del constitucional derecho al debido proceso establecido en la Constitución Nacional en su artículo 29 en conexión al derecho de defensa material y técnica.

P E T I C I O N E S .

Con fundamento en las razones de hecho y de derecho atrás especificadas, comedidamente solicito de su señoría, se sirva,

1.- Declarar robadas todas y cada una de las excepciones planteadas, en base a los particulares anteriormente expuestos.

2.- como consecuencia de lo anterior, dar por terminado el presente proceso.

3.- igualmente, levantar las medidas cautelares que se hayan practicado dentro del procedimiento ejecutivo.

4.- asimismo, decretar la nulidad propuesta.

5.- Asimismo, condenar en costas a la parte demandante.

D E R E C H O .

Invoco como fundamentos de derecho, los artículos **96**, ss y concordantes del **C.G.P.,** además de los indicados en el cuerpo de este documento.

P R U E B A S .

Comedidamente solicito se tener tales además de las que obren al proceso, la notificación allegada por la parte demandante que se adjunta en pdf tal como llegara el correo del suscrito

INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente solicito de su Despacho, señalar fecha y hora para que en audiencia pública y bajo la gravedad del juramento, absuelva interrogatorio de parte en forma personal, sobre los hechos de la demanda, la contestación, las excepciones propuestas y la nulidad rogada, la parte demandante, esto es, a la firma Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA, identificada con NIT. **830.059.718-5**, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., y representada legalmente por el Dr. Carlos Daniel Cárdenas Avilés, identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.397.838, con domicilio en Bogotá, y correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co. Valga decir, que para dicha prueba se allegará el correspondiente cuestionario en sobre cerrado, reservándome el derecho de practicarlo en forma oral.

TESTIMONIALES:

Con todo respeto, señor Juez, me permito solicitar se sirva citar a fin de que sea escuchado en declaración jurada, al Doctor Ricardo León Otero, identificado con cedula de ciudadanía No.13.480.293 de Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá, D.C., correo para notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@davivienda.com. Dicha prueba tiene como fin establecer la existencia o inexistencia de cualquier obligación a cargo de la parte demandada, así como la fecha de creación del título ejecutivo que la soporta y la fecha de exigibilidad.

N O T I F I C A C I O N E S .

El suscrito podrá ser notificado en la dirección y correo aportados con la demanda como también en el correo electrónico asjuriscom@hotmail.com.

A N E X O S Y C O P I A S .

Comedidamente anexo, además de lo relacionado en el acápite de pruebas, copia para el archivo del Juzgado.

Atentamente,

GIOVANNY MARTÍNEZ SALAZAR
C.C.No.11.389.735 Fusagasugá (Cund.)

PROCESO EJECUTIVO 2022-0709 AECSA VS. GIOVANNY MARTINEZ SALAZAR CONTESTA DEMANDA PROPOENE EXCEPCIONES Y NULIDAD

asjuriscom@hotmail.com <asjuriscom@hotmail.com>

Vie 02/12/2022 16:41

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;GIOVANNYMARTINEZS@HOTMAIL.COM <GIOVANNYMARTINEZS@HOTMAIL.COM>;JUAN.L@reincar.com.co <JUAN.L@reincar.com.co>;CESAR AUGUSTO FRANCO VALDES <asjuriscom@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (7 MB)

TRASLADO RECIBIDO DEMANDA.pdf; CONTESTACIÓN EXCEPCIONES PROCESO EJECUTIVO 2022-0709.pdf;

Señor
JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: P R O C E S O E J E C U T I V O S I N G U L A R
DE ÚNICA INSTANCIA – MÍNIMA CUANTÍA 2022 – 0709
DEMANDANTE: A E C S A
DEMANDADO: GIOVANNY MARTINEZ SALAZAR.

GIOVANNY MARTÍNEZ SALAZAR, mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en la ciudad de **Fusagasugá** (**Cundinamarca**), identificado con la Cédula de Ciudadanía No.**11.389.735** expedida en Fusagasugá (Cund.), e-mail.: giovannymartinez@hotmail.com , teléfono celular 3107861384, en calidad de demandado, dentro del proceso a que alude la referencia y actuando en nombre propio, según lo autoriza la jurisdicción civil para esta clase de litigios en consideración a su **NATURALEZA** y **CUANTÍA** (mínima), comedidamente manifiesto a Usted, señor Juez, que, dentro del término legal establecido, procedo a manifestarme en cuanto a la demanda de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS.

A).- El numeral **PRIMERO (1.-)**, **SE N̄IEGA**, en atención a que, no es cierto que el suscrito se haya constituido en deudor del BANCO DAVIVIENDA mediante pagare No. 5948369 , suscrito el 03 de mayo de 2022 con fecha de vencimiento el 04 de mayo de 2022, por la suma de $24.318.019,oo m/cte. Además, se manifiesta desde ahora, que con la notificación allegada al correo d este servidor no se anexó copia de dicho título valor como tampoco ningún otro anexo como por ejemplo la carta de instrucciones que se acostumbra, razón por la cual tampoco se ha podido conocer el ilusorio documento base del presente ejecutivo, situación que se ampliará en la excepción de mérito que sobre este particular se propone en este mismo escrito, por ser una situación que afecta directamente el derecho al debido proceso y a la defensa material a que se tiene derecho.

B).- En lo referente al numeral **SEGUNDO (2.-)**, **SE NIEGA**, en consideración a que no es cierto que el suscrito se haya obligado a pago alguno con fecha 04 de mayo de 2022. Además, tal como se especifica anteriormente, con la notificación de la demanda no se anexó documento alguno en el cual se pueda verificar dicha situación.

C).- En lo tocante al numeral **TERCERO (3.-)**, **SE NIEGA**, en consideración a que no es cierto que el suscrito se haya constituido en deudor del BANCO DAVIVIENDA con fecha el 03 de mayo de 2022 y vencimiento el 04 de mayo de 2022, por la suma de $24.318.019,oo m/cte. Por esta razón, tampoco es cierto que se haya establecido de consuno el ilusorio lugar de pago. Sin embargo, desde este momento se anuncia que, en todo caso, el lugar de domicilio, residencia y vecindad del suscrito es la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca), razón por la cual, a luces del artículo 28 del C.G.P., la competencia territorial para adelantar este proceso es Fusagasugá (Cund.), y no la ciudad de Bogotá, D.C.., situación que se propondrá como excepción en este mismo escrito.

D).- En lo relativo al numeral **CUARTO (4.-)**, **SE NIEGA**; en consideración a que el suscrito no se obligó con el Banco Davivienda a pago alguno con fecha 03 de mayo de 2022.

E).- En lo que respecta al numeral **QUINTO (5.-)**, **NO LE CONSTA AL SUSCRITO**, en atención a que con la notificación allegada no se adjuntó documento alguno que indique la existencia de dicha obligación, el acreedor y la fecha de creación del título y de exigibilidad del mismo. Lo cierto es que con fecha 03 de mayo de 2022 el suscrito no firmó título valor alguno que pueda usarse como base del presente ejecutivo.

F).- En cuanto al numeral **SEXTO (6.-) QUE APARECE REPETIDO COMO QUINTO**, **NO LE CONSTA AL SUSCRITO**. En consideración a que con la notificación allegada no se anexó documento alguno en el cual conste dichas actuaciones.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

A).- El numeral **PRIMERO (1.-)**, **SE NIEGA**, en atención a que, como antes se expresó, no es cierto que el suscrito se haya constituido en deudor del BANCO DAVIVIENDA mediante pagare No. 5948369 , suscrito el 03 de mayo de 2022 con fecha de vencimiento el 04 de mayo de 2022, por la suma de $24.318.019,oo m/cte. Además, se manifiesta desde ahora, que con la notificación allegada al correo d este servidor no se anexó copia de dicho título valor como tampoco ningún otro anexo como por ejemplo la carta de instrucciones que se acostumbra, razón por la cual tampoco se ha podido conocer el ilusorio documento base del presente ejecutivo, situación que se ampliará en la excepción de mérito que sobre este particular se propone en este mismo escrito, por ser una situación que afecta directamente el derecho al debido proceso y a la defensa material a que se tiene derecho.

B).- El numeral **SEGUNDO (2.-)**, **SE NIEGA**, siendo esta condena facultativa del Despacho a cargo de quien resulte vencido dentro del proceso.

E X C E P C I O N E S .

Con todo respeto, señor Juez, me permito proponer las siguientes de **FONDO O MÉRITO** (art.**96**, numeral **3**, **442**, ss., y concordantes del **C.G.P.**, mismas que relaciono así:

1.- ALTERACIÓN DEL TEXTO DEL TÍTULO VALOR (PAGARÉ Y ANEXOS):

Fundamento esta excepción, en lo dispuesto por el Numeral **5**, del artículo **784** del Código de Comercio. Se tiene que en el traslado de la demanda de marras no se anexó copia del título base de ejecución, razón por la cual no le ha sido posible al suscrito manifestarse de manera concreta frente a este. Sin embargo, lo cierto es que el firmante jamás se ha obligado con banco Davivienda con fecha 03 de mayo de 2022 mediante mediante pagare No. 5948369, y si este existiera, cierto es también que la última obligación que recuerda el suscrito haber firmado fue hace por lo menos 5 años, razón por la cual ya estría prescrita la acción cambiaria, tal como lo dispone el artículo 789 del Código de Comercio.

Así pues, se configura clara e indubitable una **EXCEPCIÓN A LA ACCIÓN CAMBIARIA**, consistente en la **ALTERACIÓN DEL TEXTO DEL TÍTULO VALOR (Artículo 784, Numeral 5º.)**, la cual ruego a su señoría, decretar.

2.- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DEL TITULO VALOR BASE DEL EJECUTIVO:

Fundamento esta excepción, en lo dispuesto por el Artículo **789** del Código de Comercio, y, en el Artículo **442** del **C.G.P**.

No sin antes insistir en que ha sido imposible para el suscrito conocer el texto del título valor nombrado en la demanda, en consideración a que con la notificación no se corrió traslado del mismo, situación que genera la nulidad que se propone a continuación, la única obligación que recuerda el firmante halla aceptado sucedió hace más de **CINCO (5) AÑOS**, es decir, que con fecha 03 de mayo de 2022 este servidor o se obligó con Banco Davivienda.

No puede pensar otra cosa el suscrito, que se trata de una maniobra fraudulenta utilizada por el acreedor, para “evitar lo inevitable”, es decir, la prescripción de la acción cambiaria que se da los títulos valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 789 y concordantes del código de comercio.

NULIDAD PROCESAL

ARTICULO 133 NUMERAL 8, 134 y 135 DEL C.G.P.,
ARTÍCULO 8, INCISO 5 LEY 2213 DE 2022

Se propone, con el mayor respeto, la nulidad de todo lo actuado desde la notificación del presente proceso con fundamento en el Artículo 133 numeral 8, 134 y 135 del C.G.P., y, Artículo 8, inciso 5 ley 2213 de 2022, esto con base en las siguientes situaciones:

A).- Estableceel Artículo 133 del C.G.P., como causales de nulidad, entre otras, la establecida en el numeral **8** que dispone que se configura dicha figura cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio (o mandamiento ejecutivo) a personas determinadas.

B).- De la misma manera, el artículo **8**, de la Ley 2213 de 2022 dispone que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **LOS ANEXOS QUE DEBAN ENTREGARSE PARA UN TRASLADO SE ENVIARÁN POR EL MISMO MEDIO**.

Y mas adelante, a inciso 5 de la misma norma, se ordena que cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá proponer bajo la gravedad del juramento la declaratoria de nulidad de lo actuado, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

C).- Así las cosas, bajo la gravedad del juramento manifiesta el suscrito demandado, que con la notificación de la demanda materializada por la parte accionante no se hizo el traslado de ningún anexo, valga decir, título valor usado como base del ejecutivo de marras, (Pagare No.5948369, supuestamente suscrito el 03 de mayo de 2022 con fecha de vencimiento el 04 de mayo de 2022, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE., ($24318019))**, ni de ninguno otro documento tal como la cesión del crédito enunciado y la carta de instrucciones para el caso de títulos suscritos en blanco, razón por la cual se cercena la posibilidad para el suscrito de referirse a los mismo de manera concreta tal como lo establece el artículo 96 del C.G.P., por hacerse imposible conocer si existe o no la obligación perseguida. Valga decir, que no basta el solo hecho de la mera manifestación por parte del demandante en indicar que tiene en su poder el pagaré y demás anexos para el cobro, por que de estos debe correrse traslado con la notificación del mandamiento de pago, a fin de que el ejecutado tenga la oportunidad de examinar dichos documentos y poder contestar la demanda de manera expresa y concreta, tal como lo dispone el artículo 84 del C.G.P.

Así las cosas, se configura indubitable la nulidad que se ruega sea decretada por el Señor Juez, en consideración además de lo anteriormente estipulado, a que se trata del constitucional derecho al debido proceso establecido en la Constitución Nacional en su artículo 29 en conexión al derecho de defensa material y técnica.

P E T I C I O N E S .

Con fundamento en las razones de hecho y de derecho atrás especificadas, comedidamente solicito de su señoría, se sirva,

1.- Declarar robadas todas y cada una de las excepciones planteadas, en base a los particulares anteriormente expuestos.

2.- como consecuencia de lo anterior, dar por terminado el presente proceso.

3.- igualmente, levantar las medidas cautelares que se hayan practicado dentro del procedimiento ejecutivo.

4.- asimismo, decretar la nulidad propuesta.

5.- Asimismo, condenar en costas a la parte demandante.

D E R E C H O .

Invoco como fundamentos de derecho, los artículos **96**, ss y concordantes del **C.G.P.,** además de los indicados en el cuerpo de este documento.

P R U E B A S .

Comedidamente solicito se tener tales además de las que obren al proceso, la notificación allegada por la parte demandante que se adjunta en pdf tal como llegara el correo del suscrito

INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente solicito de su Despacho, señalar fecha y hora para que en audiencia pública y bajo la gravedad del juramento, absuelva interrogatorio de parte en forma personal, sobre los hechos de la demanda, la contestación, las excepciones propuestas y la nulidad rogada, la parte demandante, esto es, a la firma Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA, identificada con NIT. **830.059.718-5**, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., y representada legalmente por el Dr. Carlos Daniel Cárdenas Avilés, identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.397.838, con domicilio en Bogotá, y correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co. Valga decir, que para dicha prueba se allegará el correspondiente cuestionario en sobre cerrado, reservándome el derecho de practicarlo en forma oral.

TESTIMONIALES:

Con todo respeto, señor Juez, me permito solicitar se sirva citar a fin de que sea escuchado en declaración jurada, al Doctor Ricardo León Otero, identificado con cedula de ciudadanía No.13.480.293 de Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá, D.C., correo para notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@davivienda.com. Dicha prueba tiene como fin establecer la existencia o inexistencia de cualquier obligación a cargo de la parte demandada, así como la fecha de creación del título ejecutivo que la soporta y la fecha de exigibilidad.

N O T I F I C A C I O N E S .

El suscrito podrá ser notificado en la dirección y correo aportados con la demanda como también en el correo electrónico asjuriscom@hotmail.com.

A N E X O S Y C O P I A S .

Comedidamente anexo, además de lo relacionado en el acápite de pruebas, copia para el archivo del Juzgado.

Atentamente,

GIOVANNY MARTÍNEZ SALAZAR
C.C.No.11.389.735 Fusagasugá (Cund.)

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2022-0709**

En vista del informe secretarial y de las actuaciones surtidas en el expediente que contiene la presente acción ejecutiva, se dispone lo siguiente:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificada personalmente al demandado **Giovanny Martínez Salazar,** a través de apoderado judicial, quien dentro del término legal contestó la demanda y se opuso a las pretensiones de la misma mediante la formulación de la excepción que denominó «*alteración del texto del título valor (pagaré y anexos)*» y «*prescripción de la acción cambiaria del título valor base del ejecutivo*».

Reconózcasele personería al abogado **Giovanny Martínez Salazar,** para que actúe como curador Ad-Litem del demandado en las condiciones y para los fines del poder conferido.

Así las cosas, de la contestación presentada por el demandado arriba referido, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el Estado, para que se sirva pronunciarse al respecto

Notifíquese «2»,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Cesar Alberto Rodriguez Pineros

Firmado Por:

ÐMÃT®

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0239168b41cf3aaab659a0aeb3cbaf2973d96a31f59052983259c426c5aed511**

Documento generado en 29/03/2023 12:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación:2022-0744

Apropósito de la documental aportada y la manifestación realizada en el escrito que antecede, se reconoce personería para actuar a la sociedad **Consultorías e Inversiones Aloa S.A.S.** como apoderada judicial de la parte actora en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, sociedad que actuará por intermedio de su representante legal, el abogado **Fabián Leonardo Rojas Vidart**e, para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

Así las cosas, se tiene por revocado el poder conferido a la abogada **Ayda Lucy Ospina Arias**.

Notifíquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de 2023.
Por anotación en Estado No.19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Tatiana Katherine Buitrago Páez**.

Pasm

Firmado Por:

Cesar Alberto Rodriguez Pineros

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 013 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772c381d84b28ded8609262e45ed39e663a3906e60628e25e66df9b1c84261a1**

Documento generado en 29/03/2023 03:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica